BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 23 de agosto de 1982

NUMERO **24.988**

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3932

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19820823



DECRETOS

CONDECORACIONES

Condecórase al Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República de Chile.

DECRETO
Nº 311
Bs. As., 11|8|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, Coronel Brigadier D. Manuel Matas Sotomayor, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República de Chile, Coronel Brigadier D. Manuel Matas Sotomayor.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Julio J. Martínez Vivot

MINISTERIO DEL INTERIOR

Apruébase la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales.

DECRETO
Nº 332
Bs. As., 12|8|82.

VISTO la estructura orgánica del Ministerio del Interior, aprobada por el Decreto Nº 1.275 del 8 de setiembre de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que la decisión hecha pública de proceder a la normalización institucional de la República impone la necesidad de implementar una cantidad de actividades que hacen al proceso electoral;

Que para ello debe modificarse la estructura de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, convirtiendo el actual Departamento Electoral en Dirección Nacional, dado su ámbito de actuación y la magnitud de las tareas a realizar.

Que, en consecuencia, deben asignarse a dicha Dirección los recursos humanos necesarios en cantidad y calidad como para que ejecute eficazmente las tareas inherentes a su misión.

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, con el fin de atender las erogaciones emergentes.

Que el ajuste que se propicia se efectúa mediante compensación de partidas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 1.138 del 14 de junio de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, de acuerdo con los organigramas, misión y funciones y dotaciones que obran como Anexos I, Ia, II, IIIa y IIIb del presente, quedando derogada la parte pertinente del Decreto Nº 1.275 del 8 de setiembre de 1981.

Art. 2º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1982, correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en el Anexo IV del presente decreto:

	IMPORTES EN PESOS	
	Aumentos	Disminuciones
Función 1.90 - Administración General Sin discriminar	680.000.000	680.000.000
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 11 - Personal..............	680.000.000	
Inciso 42 - Construcciones		680.000.000

Art. 3º — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1982, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo V del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto será atendido con los créditos que para cada ejercicio asigne el Presupuesto General de la Administración Nacional, con imputación a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Art. 5º — Exceptúase a la Dirección Nacional Electoral, hasta el 31 de diciembre de 1983, de los alcances del artículo 18 del régimen aprobado por el Decreto Nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980 y de las limitaciones establecidas por el artículo 1º del Decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982, como así también de las que se dispongan en tal sentido hasta esa misma fecha.

Art. 6º — Facúltase al señor Ministro del Interior para modificar por resolución, según las necesidades del servicio, las dotaciones de cargos y la distribución de categorías del Anexo IIIa, dentro de los topes de unidades estructurales que para cada unidad orgánica determina el Anexo IIIb.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.
Llamil Reston
José M. Dagnino Pastore

Nota: Este Decreto se publica sin los Anexos IV y V.

ANEXO I

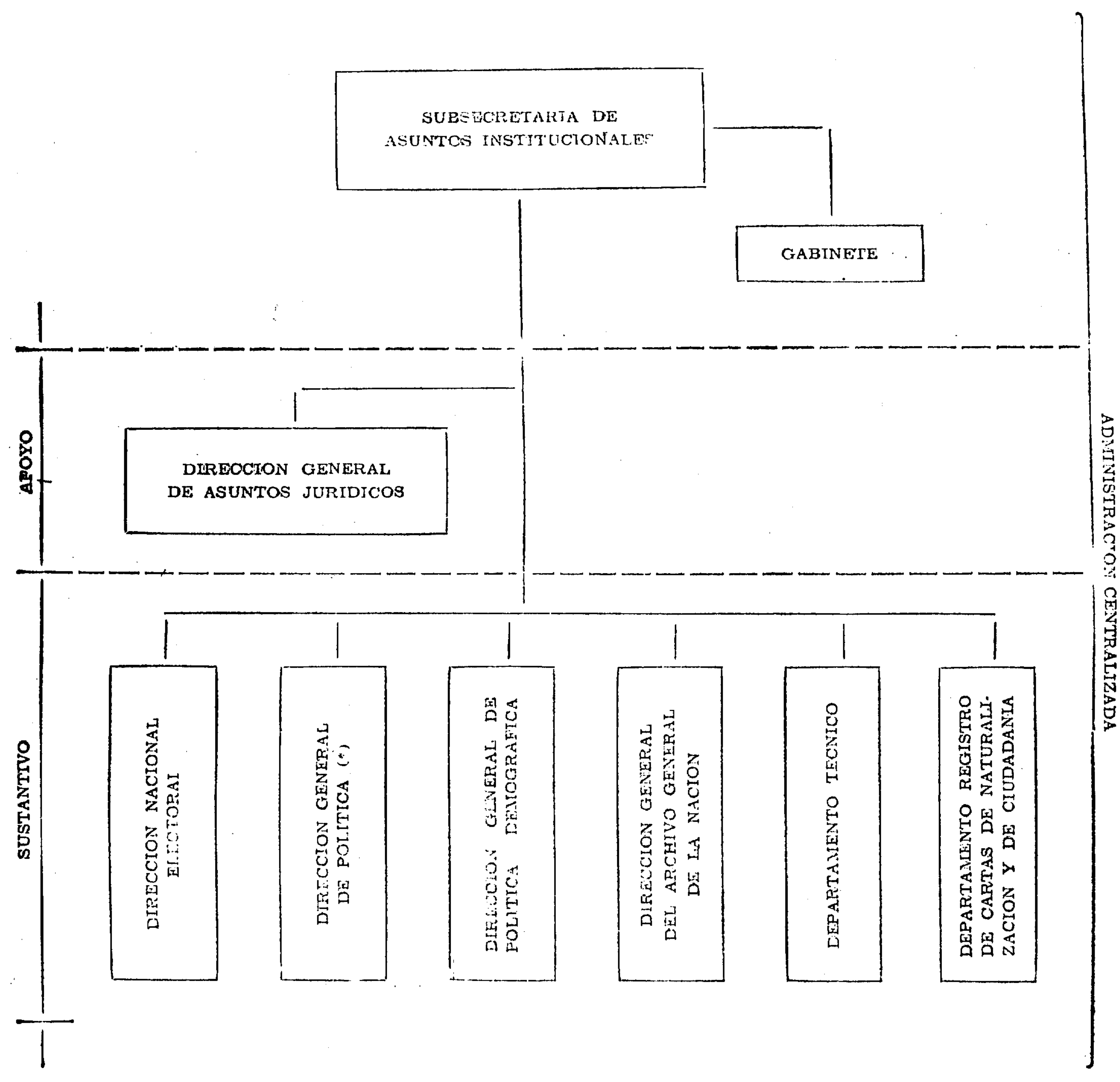
- MINISTRO
  - GABINETE
- PLANEAMIENTO
  - PLANEAMIENTO Y CONTROL
- APOYO
  - SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
    - D. GRAL. DE RELACIONES ECONOMICAS
    - DIRECCION DE PERSONAL Y SERVICIOS
    - DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
    - DIRECCION DE OBRA SOCIAL
  - D. GRAL. DE LA UNIDAD SECTORIAL DE LA REF. ADMINISTRATIVA
- SUSTANTIVO
  - SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
    - DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INTERIOR
    - DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS
    - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
    - DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES
    - SECRETARIA DE LA COMISION DE MOVILIZACION
  - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
    - DIRECCION NACIONAL ELECTORAL
    - DIRECCION GENERAL DE POLITICA
    - DIRECCION GENERAL DE POLITICA DEMOGRAFICA
    - DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
    - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
    - DEPARTAMENTO TECNICO
    - DPTO. REG. CARTAS DE NATURALIZ. Y DE CIUD.

ADMINISTRACION CENTRALIZADA

- POLICIA FEDERAL
- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- CAJA DE RETIROS, JUBILAC. Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
- TERRIT. NAC. DE LA T. DEL FUEGO, ANTART. E ISLAS DEL ATLANT. SUR

ADM. DESCENT.

ANEXO Ia



(*) Organo de trabajo del nivel de Planeamiento y Control.

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Entender en la implementación de las estrategias políticas y los planes y programas emergentes, y en lo inherente a la política demográfica, nacionalidad, derechos y obligaciones de los habitantes, y en la reglamentación de los derechos y garantías constitucionales. Entender en los actos patrióticos y en la supervisión del Archivo General de la Nación.

Funciones Específicas

1. Entender en los estudios e investigaciones destinados a formular las proposiciones y cursos de acción política que corresponden al área del Ministerio.
2. Entender en la elaboración y aplicación de las normas que rigen la política demográfica.
3. Entender en la programación y ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento.
4. Entender en todo lo inherente a las reformas de la Constitución Nacional.
5. Entender en los actos de carácter patriótico, las efemérides, los feriados, la custodia de emblemas y símbolos nacionales, y el uso de emblemas y símbolos extranjeros.
6. Entender en la supervisión del Archivo General de la Nación.

Funciones compartidas

7. Intervenir en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional.
8. Intervenir en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio.
9. Intervenir en lo relacionado con las leyes de amnistía política y con la concesión del derecho de asilo.
10. Intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.
11. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en la ejecución de las mismas en el área de su competencia.
12. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica.

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Entender en la ejecución de la legislación electoral y en el empadronamiento.

Funciones específicas

1. Proponer las medidas pertinentes para agilitar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores.
2. Proponer las medidas de coordinación y de control de las tareas a desarrollar por los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales tendientes a la confección, actualización e impresión de los Registros Electorales y del Registro Nacional de Electores.
3. Asesorar en los proyectos de demarcación de límites electorales.
4. Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios y proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos.
5. Entender en la concesión de franquicias a los partidos políticos y en el otorgamiento de aportes del Fondo Partidario Permanente.
6. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen.
7. Entender en el archivo y conservación de los ejemplares autenticados del Registro Electoral y en el depósito, custodia, mantenimiento y actualización del material mecanográfico.
8. Entender en el depósito, seguridad, mantenimiento y actualización del "stock" de la papelería impresa, útiles y elementos electorales.

Función compartida

9. Intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Entender en los estudios e investigaciones destinados a formular las proposiciones y cursos de acción política.

Funciones Específicas

1. Realizar estudios referidos a la implementación de estrategias políticas y los planes y programas correspondientes.
2. Realizar el análisis e interpretación de las características y modificaciones experimentadas en las estructuras sociopolíticas del país.
3. Realizar estudios y analizar la legislación nacional y comparada en el contexto político.
4. Elaborar planes para el estudio y análisis del comportamiento colectivo en los procesos institucionales.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA DEMOGRAFICA

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Intervenir en la elaboración y entender en la aplicación de las normas que rigen la política demográfica.

Funciones Específicas

1. Entender en el estudio, diagnóstico y elaboración de planes sobre el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población argentina.
2. Entender en la realización de estudios sobre la dotación en cantidad y calidad de los recursos humanos para la actividad productiva y sus tendencias de cambio.
3. Promover la coordinación de la política de población con los planes de desarrollo económico y social.
4. Analizar las relaciones entre las tendencias demográficas y ocupacionales, y proyectar, en coordinación con otros organismos, la complementación entre el crecimiento de la población, el pleno empleo, la movilidad entre ocupaciones y la migración interna y externa.
5. Entender en el análisis y en la proposición de objetivos y planes para obtener una distribución regional equilibrada de la población argentina.
6. Estudiar la situación y los requerimientos poblacionales del país en función de la seguridad nacional, y proponer los objetivos y cursos de acción a desarrollar.
7. Analizar la información estadística relacionada con el comportamiento de variables demográficas y socio-económicas.
8. Prestar un servicio bibliotecario especializado en demografía.

Funciones Compartidas

9. Asistir a los gobiernos provinciales en la programación de su desarrollo poblacional, coordinadamente con la Dirección General de Provincias y los organismos responsables de la política de inversiones.
10. Participar con los organismos competentes en la actualización, coordinación y perfeccionamiento de las estadísticas de población.

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Entender en el archivo y publicación de la documentación escrita, fotográfica, fílmica y sónica que interesa al país como testimonio acerca de su ser y de su historia, sea ella oficial o proveniente de instituciones privadas o de particulares. Asesorar a los poderes del Estado Nacional y sus organismos en materia archivística y proporcionarles información documental.

Funciones Específicas

1. Supervisar el cumplimiento de la normativa nacional sobre archivos.
2. Promover las medidas concernientes a la reunión de documentación, a la supervisión de otros archivos públicos y a la recopilación de información sobre documentación de valor histórico en poder de instituciones privadas y de particulares.
3. Promover la implantación de sistemas de selección y descarte de material documental, desde la perspectiva de conservar indefinidamente la documentación que encierre valores históricos o permanentes y de asesorar a la Administración Pública Nacional.
4. Promover sistemas y medidas que permitan la clasificación y catalogación de los fondos documentales, su custodia, conservación, consulta e investigación.
5. Promover la recopilación de antecedentes éditos de apoyo para la investigación histórica y los estudios archivísticos.
6. Promover las medidas concernientes a la difusión del conocimiento del acervo documental del organismo y sus actividades y entender en la prestación de asesoramiento histórico-archivístico, promoviendo la formación técnico-profesional en la materia.
7. Promover intercambios con organismos similares u otros que de alguna manera estén vinculados al quehacer archivístico del país, del extranjero e internacionales.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

(UNIDAD DE APOYO)

Misión

Entender en todos los aspectos legales referidos a la elaboración del planeamiento y estrategias políticos. Brindar apoyo jurídico y legal en los asuntos de competencia del Ministerio.

Funciones específicas

1. Asesorar y dictaminar sobre la aplicación de las normas jurídicas relacionadas con la competencia del Ministerio.
2. Representar en juicio al Estado Nacional en asuntos de competencia del Ministerio, asignando las causas y dando las instrucciones pertinentes a los letrados representantes o patrocinantes que deban intervenir.
3. Diligenciar los oficios judiciales dirigidos al Ministerio, centralizar los trámites internos vinculados con ellos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos por las normas vigentes, salvo aquellos que según disposición del señor Ministro deban atender específicamente las oficinas requeridas.
4. Atender las relaciones con los señores procuradores fiscales federales.
5. Asesorar en los acuerdos que se celebraren y en los conflictos que se suscitaren entre la Nación y las provincias o entre estas últimas.

Funciones compartidas

6. Intervenir en la elaboración de la legislación de orden político institucional, y en la fijación de sus políticas y estrategias.
7. Intervenir en los aspectos legales vinculados con la coordinación del planeamiento y aplicación de las directivas y acciones de carácter político interno a nivel nacional y provincial.
8. Intervenir en la redacción de proyectos de leyes, decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos propios de la competencia ministerial.
9. Intervenir en los recursos jerárquicos, reclamos y denuncias administrativas e impulsar los procedimientos respectivos, a fin de controlar la legitimidad de los actos de los organismos pertenecientes a la Jurisdicción.

DEPARTAMENTO TECNICO

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Intervenir en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes, en lo relacionado con la declaración del estado de sitio, las leyes de amnistía política, la concesión del derecho de asilo y la reforma de la Constitución Nacional. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

Funciones específicas

1. Entender en el dictado de las disposiciones sobre honores, homenajes, honras fúnebres y documentación consecuente con motivo de catástrofes de repercusión nacional o fallecimiento de personalidades y funcionarios públicos.
2. Asesorar en materia de días feriados y no laborables.
3. Entender en la aplicación de las normas que rigen el tratamiento de los símbolos nacionales y sobre la realización de actos patrióticos.
4. Entender en la autorización de ferias benéficas.
5. Sustanciar administrativamente los pedidos de gracia interpuestos ante el Poder Ejecutivo Nacional por personal de la Policía Federal Argentina, de las ex Policías de los ex Territorios Nacionales y de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
6. Entender en la autorización del uso de emblemas y símbolos extranjeros.
7. Entender en la confección de la Memoria Anual del Ministerio.

Funciones compartidas

8. Intervenir en la elaboración y redacción de los proyectos de disposiciones de orden público aplicadas por el Ministerio.
9. Intervenir en los pedidos de asilo político y en los de radicación interpuestos por asilados políticos cuando requieran anuencia previa del Ministerio.
10. Intervenir en la sustanciación administrativa de las demandas contra el Estado Nacional.
11. Intervenir en la concesión de condecoraciones nacionales a civiles y de condecoraciones extranjeras a funcionarios del Ministerio y de la Policía Federal Argentina.
12. Intervenir en los pedidos de autorización para la realización de reuniones públicas.
13. Intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.
14. Intervenir en los recursos interpuestos contra las resoluciones que dicte la Dirección Nacional de Migraciones y en las radicaciones de excepción solicitadas ante el Poder Ejecutivo Nacional.

DEPARTAMENTO REGISTRO DE CARTAS DE NATURALIZACION Y DE CIUDADANIA

(UNIDAD SUSTANTIVA)

Misión

Entender en el registro, comunicaciones y actos emergentes de la adquisición, pérdida o cancelación, readquisición y efectivización de la nacionalidad y de la ciudadanía argentinas.

Funciones específicas

1. Entender en la actualización de los registros de cartas de naturalización y de ciudadanía, y producir informes respecto de los antecedentes registrados.
2. Intervenir en la sustanciación de los trámites iniciados con motivo de la readquisición de la nacionalidad y ciudadanía argentinas.
3. Entender en las comunicaciones y certificaciones emergentes del otorgamiento o readquisición de las nacionalidad o ciudadanía.
4. Entender en la comunicación de aquellos casos en que sea necesario promover acciones judiciales tendientes a la pérdida o cancelación de la nacionalidad o ciudadanía argentinas.
5. Entender en la extensión y entrega de las cartas de naturalización y de ciudadanía y en la realización de las ceremonias de juramento, como así también adoptar las providencias conducentes a la concreción de dichos actos cuando deban llevarse a cabo en el interior del país.

ANEXO IIIa

DOTACION
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO: DEL INTERIOR
DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Unidad	Categoría 24	23	22	21	12	16	13	2/10	Total	Cant. Unid. Estr.
Unidad Subsecretario	—	1	—	—	1	2	1	3	8	2,08
Gabinete	2	—	—	—	—	—	—	—	2	2.00
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1	1	3	3	2	2	2	3	17	7,01
Dirección Nacional Electoral	1	1	3	4	4	3	5	15	36	10,30
Dirección General de Política	1	1	2	1	2	1	2	2	12	5,00
Dirección General de Política Demográfica	1	—	4	4	2	1	4	4	20	7,55
Dirección General del Archivo General de la Nación	1	1	4	2	5	7	21	36	77	16,04
Departamento Técnico	—	—	1	1	2	1	2	6	13	2,64
Departamento Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía	—	—	1	1	1	1	2	11	17	3,33
TOTAL	7	5	18	16	19	18	39	80	202	55,05

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Unidad	Categoría 13/22	Total	Cant. Unid. Estr.
Dirección General de Asuntos Jurídicos	3	3	2.20

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION

Unidad	Categoría 15	13	1/10	Total	Cant. Unid. Estr.
Dirección Nacional Electoral	1	3	14	18	2,32

ANEXO IIIb

DOTACION

MINISTERIO: DEL INTERIOR
DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Nivel	Unidad	Cantidad Unidades Estruct.
Conducción superior		
	SUBTOTAL (1)	
Planeamiento		
	SUBTOTAL (2)	
Apoyo	Unidad Subsecretario	2,08
	Gabinete	2,00
	Dirección General de Asuntos Jurídicos	9,21
	SUBTOTAL (3)	13,29
Sustantivo	Dirección Nacional Electoral	12,62
	Dirección General de Política	5,00
	Dirección General de Política Demográfica	7,55
	Dirección General del Archivo General de la Nación	16,04
	Departamento Técnico	2,64
	Departamento Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía	3,33
	SUBTOTAL (4)	47,18
	TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)	60,47

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Nº 1.481/81.

DECRETO
Nº 322

Bs. As., 12/8/82

VISTO el Expediente Nº 1-2020-0154000354/75-6 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del entonces Ministerio de Bienestar Social, por el cual se tramita la Observación Nº 20/981 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 1.481 del 28 de setiembre de 1981 en virtud del cual se declaró procedente la actualización monetaria prevista en la Ley Nº 22.328 con respecto a las diferencias de haberes abonadas en mora a la ex agente Carmen Beatriz Ferreyra del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Tribunal fundamenta su decisión en que a la fecha de sanción de la Ley Nº 22.328 los importes habían sido cobrados por la interesada, no existiendo entonces deuda por parte del Estado.

Que si bien a la fecha de sanción de la ley referida se habían percibido los importes adeudados, los mismos se abonaron en su valor nominal, entendiéndose que el pago no debe ser considerado realizado en su totalidad mientras no se haya satisfecho además el reajuste por desvalorización monetaria.

Que de las constancias reunidas se han dado todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 22.328 para la procedencia de la mencionada declaración por parte del Poder Ejecutivo mediante el citado Decreto Nº 1.481/81.

Que atento lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en casos similares y en concordancia con la doctrina sustentada por la Subsecretaría Legal y Técnica, también en casos análogos corresponde insistir en el cumplimiento de la medida observada, de acuerdo a lo prescripto en el primer párrafo del artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Nº 1.481 de fecha 28 de setiembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Horacio M. Rodríguez Castells



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 301 — Bs. As., 11/8/82. Desígnase para integrar la Delegación argentina que asistirá a la Reunión de Expertos sobre Reservas Alimentarias, a la Primera Sesión del Comité Intergubernamental para el Seguimiento y Coordinación del Plan de Acción de Caracas, y al Octavo Período de Sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, que tendrán lugar en la ciudad de Manila —Filipinas— entre los días 16 de agosto y 10 de septiembre de 1982, a la Secretaria de Primera Clase Srta. Da. Norma Susana Fasano.

DECRETO Nº 302 — Bs. As., 11/8/82. Desígnase Representante Especial de la República para Asuntos de Desarme al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio César Antonio Abilio Carasales.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 291 — Bs. As., 11/8/82. Desígnase para trasladarse a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, al Director General del Servicio Meteorológico Nacional, Personal Superior del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional Comodoro (R) D. José Eugenio Echevéste, a fin de asistir a la Trigésima Cuarta Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

DECRETO Nº 306 — Bs. As., 11/8/82. Desígnase para trasladarse a la ciudad de Rochester, Estados Unidos de América, al Capitán D. Hipólito Alfredo Sánchez (E Téc 2.715) y al Teniente D. Antonio Eduardo (E Téc 3.125), para la recepción parcial y supervisión del equipamiento, Sistema de Comunicaciones y Procesamiento de Información (Proyecto Lunar).

DECRETO Nº 350 — Bs. As., 16/8/82. Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Capitán D. Raúl Aurelio Luque Espoñón.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 304 — Bs. As., 11|8|82. Autorízase al ingeniero don Valentín Jaime, Presidente del Consejo Nacional de Educació Técnica; al ingeniero don Mario Antonio Sinesia, Asesor de esa Presidencia y al ingeniero don José Luis Roces, Director General de Planeamiento del organismo citado, a trasladarse a la ciudad de Milán, República Italiana, entre los días 29 de agosto al 6 de setiembre de 1982, con el propósito de continuar gestiones en la sede de Italian M3T SPA y complementarlas con visitas a algunas de las fábricas del grupo UCIMU.

DECRETO Nº 323 — Bs. As., 12|8|82. Reconócense los servicios prestados por la señora Susana Beatriz Molina Carlotti de Wentzel en el cargo de Supervisor Jefe de Sección de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 16 de agosto de 1974 hasta el 19 de noviembre de 1978. Decláranse de legítimo abono las diferencias de haberes existentes entre el cargo del que era titular la señora de Wenzel y el que desempeñó durante el lapso precitado.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 307 — Bs. As., 11|8|82 Autorízase al señor Hugo Alberto Adriano, Maestro de Enseñanza Práctica —titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal; Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección —titular— y Maestro de Enseñanza Práctica —titular- ambos cargos en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal, con prestación de servicios en la Unidad de Proyecto Conet-Banco Mundial, a trasladarse a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) a fin de participar del Seminario sobre Ejecución de Proyectos Educativos, Organizado por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 321 — Bs. As., 12|8|82 Autorízase el viaje en comisión del servicio a los Estados Unidos Mexicanos del 13 de agosto al 1º de setiembre de 1982, de la agente de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del área del Ministerio de Acción Social, Lic. María Ester Chapp, para participar en el 10º Congreso Mundial de Sociología, y efectuar en dicho país relevamiento institucionales y programáticos vinculados con la Minoridad, Familia, Ancianidad y Discapacitados.

DECRETO Nº 334 — Bs. As., 13|8|82 Apruébanse el Pliego de Especificaciones, Cláusulas Particulares y Menúes para otorgar en concesión la explotación del servicio de Comedores y Bares y atención de habitaciones y limpieza general de los hoteles nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Casas de la Nº 1 a la Nº 50 y Anexo 51 de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" diversos productos.

RESOLUCION
Nº 57
Bs. As., 11|8|82

VISTO el expediente Nº 115.950|81 del Registro del ex Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Relevador secundario trifásico, de máxima corriente, tipo PAK 760 D y PAK 770 D, tipo embutido, de tiempo independiente.
Anexo 2: Relevador secundario monofásico, de máxima corriente, tipo PAK 559 D, tipo embutido, de tiempo independiente. Peso mínimo quinientos gramos (500 g.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 5 de mayo de 1982, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley 16.879, Decreto Nº 294|70 y Resolución Conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Modifícanse las fechas de aperturas de las licitaciones internacionales citadas en el artículo 2º de la resolución SC Nº 170 del 7 de junio de 1982, en la forma siguiente:
— a partir del 16 de febrero de 1980 y hasta el 4 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

ANEXO: 1

Expediente MCEIM Nº 115.950|81.

Producto Tipificado: Relevador secundario trifásico, de máxima corriente, tipo PAK 760 D y PAK 770 D, tipo embutido, de tiempo independiente.

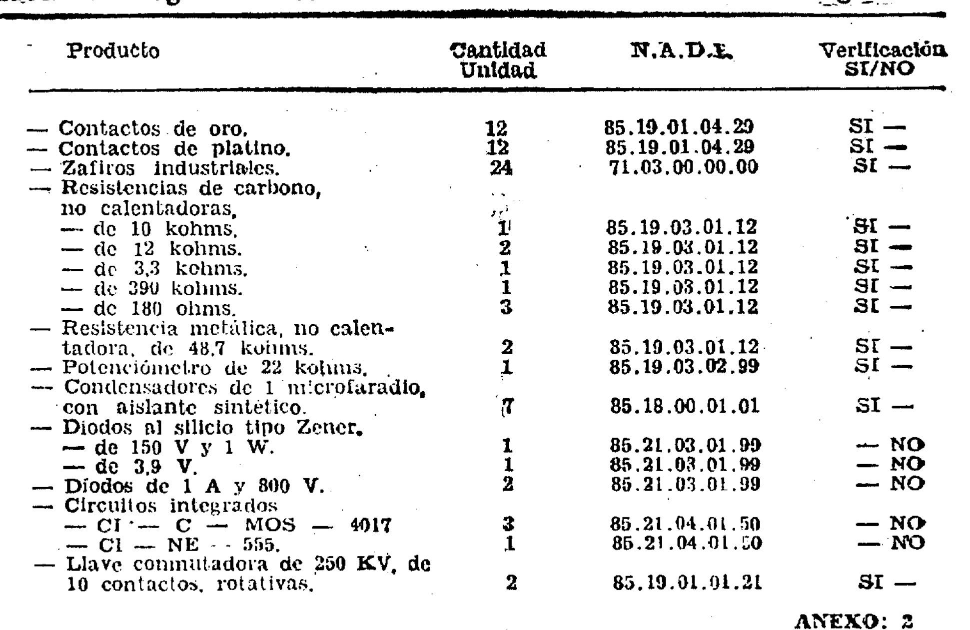
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.01

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Resol. ME. 33|81 MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables
$ 15,22 (quince pesos con veintidós centavos)	$ 15,22 (quince pesos con veintidós centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Resina poliéster tipo policarbonato, en gránulos.	0,3 kg.	39.01.08.03.00	— NO
— Fleje de acero, de 26 x 1,5 mm, con menos del 0,25 % de C, laminados en frío.	0,104 kg.	73.12.00.02.99	SI —



Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Contactos de oro.	12	85.19.01.04.29	SI —
— Contactos de platino.	12	85.19.01.04.29	SI —
— Zafiros industriales.	24	71.03.00.00.00	SI —
— Resistencias de carbono, no calentadoras,			
— de 10 kohms.	1	85.19.03.01.12	SI —
— de 12 kohms.	2	85.19.03.01.12	SI —
— de 3,3 kohms.	1	85.19.03.01.12	SI —
— de 390 kohms.	1	85.19.03.01.12	SI —
— de 180 ohms.	3	85.19.03.01.12	SI —
— Resistencia metálica, no calentadora, de 48,7 kohms.	2	85.19.03.01.12	SI —
— Potenciómetro de 22 kohms.	1	85.19.03.02.99	SI —
— Condensadores de 1 microfaradio, con aislante sintético.	7	85.18.00.01.01	SI —
— Diodos al silicio tipo Zener.			
— de 150 V y 1 W.	1	85.21.03.01.99	— NO
— de 3,9 V.	1	85.21.03.01.99	— NO
— Diodos de 1 A y 800 V.	2	85.21.03.01.99	— NO
— Circuitos integrados			
— CI — C — MOS — 4017	3	85.21.04.01.50	— NO
— CI — NE — 555.	1	85.21.04.01.50	— NO
— Llave conmutadora de 250 KV, de 10 contactos, rotativas.	2	85.19.01.01.21	SI —

ANEXO: 2

Expediente MCEIM Nº: 115.950|81

Producto Tipificado: Relevador secundario monofásico de máxima corriente, tipo PAK 559 D, tipo embutido, de tiempo independiente. Peso mínimo quinientos gramos (500 g) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.01.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Resol. ME. 33|81 MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables
$ 9,51 (nueve pesos con cincuenta y un centavos)	$ 9,51 (nueve pesos con cincuenta y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Resina poliéster tipo policarbonato, en gránulos.	0,3 kg.	39.01.08.03.00	— NO
— Fleje de acero de 26 x 1,5 mm, con menos del 0,25 % de C, laminados en frío.	0,104 kg.	73.12.00.02.99	SI —
— Contactos de oro.	4	85.19.01.04.29	SI —
— Contactos de platino.	4	85.19.01.04.29	SI —
— Zafiros industriales.	8	71.03.00.00.00	SI —
— Resistencias de carbono, no calentadoras			
— de 180 ohms.	3	85.19.03.01.12	SI —
— de 3,3 kohms.	1	85.19.03.01.12	SI —
— de 10 kohms.	1	85.19.03.01.12	SI —
— de 12 kohms.	2	85.19.03.01.12	SI —
— de 390 kohms.	1	85.19.03.01.12	SI —
— Resistencia metálica, no calentadora, de 48,7 kohms.	2	85.19.03.01.12	SI —
— Potenciómetro de 22 kohms.	1	85.19.03.02.99	SI —
— Condensador de 1 microfaradio, con aislante sintético.	7	85.18.00.01.01	SI —
— Diodos al silicio tipo Zener			
— de 150 V y 1 W	1	85.21.03.01.99	— NO
— de 3.9 V	1	85.21.03.01.99	— NO
— Diodos de 1 A y 800 V.	2	85.21.03.01.99	— NO
— Circuitos integrados			
— CI — C — MOS 4017.	3	85.21.04.01.50	— NO
— CI — NE — 555.	1	85.21.04.01.50	— NO
— Llave conmutadora de 250 KV, de 10 contactos, rotativas.	2	85.19.01.01.21	SI —

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo por tonelada de caña con destino a su fabricación, en la zafra 1982.

RESOLUCION
Nº 161
Bs. As., 18|8|82

VISTO el Expediente Nº 27.956|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. Nº 27 del 12 de julio de 1982, se fijó el precio mínimo por tonelada de caña para las operaciones de compraventa realizadas durante el mes de junio con destino a la fabricación de azúcar.

Que se hace necesario determinar el precio mínimo que regirá para las operaciones de compraventa que se efectúen durante el mes de julio.

Que dicho precio surge de las consultas realizadas entre la Secretaría de Comercio y representantes de Entidades de Productores Cañeros, conforme lo establecido por el artículo 2º de la citada resolución.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982 confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en doscientos ochenta y un mil pesos ($ 281.000) el precio mínimo por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar en la zafra 1982, con base doce por ciento (12%) de sacarosa y ochenta por ciento (80%) de pureza en el jugo de primera presión. Este precio regirá para la caña entregada a los ingenios azucareros durante el mes de julio próximo pasado.

Art. 2º — A efectos de la liquidación definitiva del precio de la caña entregada durante el mes de julio, serán de aplicación los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución M.E. Nº 407 del 30 de abril de 1982.

Art. 3º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Constitúyese una Comisión Interministerial que coordinará la acción a desarrollar en asuntos relacionados con la producción y comercialización de especialidades de uso y aplicación en medicina humana.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 127
y
Nº 1.813

Bs. As., 12|8|82

VISTO la Ley Nº 22.520 de competencia de los ministerios nacionales y las normas que rigen la producción, comercialización y expendio de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada asigna al Ministerio de Economía la aplicación de las políticas de regulación de los mercados de bienes y servicios; así como de las condiciones de competencia de los mismos.

Que compete al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales.

Que se hace necesario adoptar los recaudos que correspondan a fin de que la producción y venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana sea considerada en forma coordinada por los organismos competentes en la materia.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Salud Pública y Medio Ambiente Resuelven:

Artículo 1º — Constitúyese una Comisión Interministerial que tendrá por misión coordinar la acción a desarrollar en asuntos relacionados con la producción y comercialización de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana.

Art. 2º — Dicha Comisión Interministerial estará integrada por los Subsecretarios de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria y de Comercialización de la Secretaría de Comercio, como representantes de los Ministerios que suscriben la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore
Rodríguez Castells

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Modifícase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotríz que presentara la firma Renault Argentina S.A. para ser realizado con la República de Chile.

RESOLUCION
Nº 116

Bs. As., 16|8|82

VISTO el Expediente Ex-MIM Nº 84.617|81 por el cual se dictó la Resolución SIM Nº 91 del 29 de marzo de 1982, aprobando a la firma Renault Argentina S. A. el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1982, para ser realizado con la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 203|79.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha verificado la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por la Resolución M.E. Nº 71|79.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se funda en lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades encomendadas a esta Secretaría por Resolución ME Nº 1342 del 11 de diciembre de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse, "ad referendum" del Ministerio de Economía las cantidades, materiales y valores de exportación e importación correspondientes al Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma Renault Argentina S. A. para ser realizado con la República de Chile y que fuera aprobado por Resolución SIM Nº 91 del 29 de marzo de 1982, por el que se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente Ex-MIM Nº 84.617|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución Ex-SEDI Nº 361|79. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía a los efectos indicados por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1342|79.

Gotthelf

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Modifícase el acuerdo interempresario sobre productos de la industria automotríz que presentara la firma Renault Argentina S.A. para ser realizado con la República de Francia y|o el Reino de España.

Introdúcese también como destino de las exportaciones a la República de Colombia.

RESOLUCION
Nº 117

Bs. As., 18|8|82

VISTO el Expediente Ex-MIM Nº 84.614|81 por el cual se dictó la Resolución SIM Nº 74 del 22 de marzo de 1982, aprobando a la firma Renault Argentina S.A. el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1982 para ser realizado con la República de Francia y|o el Reino de España, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 203|79.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha verificado la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por la Resolución M.E. Nº 71|79.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se funda en lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 203|79 y las facultades encomendadas a esta Secretaría por Resolución M.E. Nº 1342 del 11 de Diciembre de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse, ad referendum del Ministerio de Economía, las cantidades, materiales y valores de Exportación e Importación correspondientes al acuerdo interempresario sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma Renault Argentina S.A. para ser realizado con la República de Francia y|o el Reino de España y que fuera aprobado por Resolución SIM Nº 74 del 22 de marzo de 1982, por el que se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Introdúcese como destino de las exportaciones, además, a la República de Colombia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente Ex-MIM Nº 84.614|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución Ex-SEDI Nº 361|79. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía a los efectos indicados por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1342|79.

Gotthelf

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotríz correspondiente al año 1982, presentado por la firma Sevel Argentina S.A. para ser realizado con la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION
Nº 118

Bs. As., 18|8|82

VISTO el expediente ex M.I.M. número 84.794|81 por el que la firma Sevel Argentina S.A. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1982, para ser realizado con la República Oriental del Uruguay de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación —ambas en valores de aforo— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede a valorizar situaciones que aconsejen aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M.E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente Acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente resolución se funda en lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades otorgadas a esta Secretaría por Resolución M. E. Nº 1342 del 11 de diciembre de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase "ad referendum" del Ministerio de Economía, el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1982, presentado por la firma Sevel Argentina S.A. para ser realizado con la República Oriental del Uruguay en los términos del Decreto Nº 203|79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Oriental del Uruguay incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación del dos por ciento (2 %) de su valor en virtud de la reciprocidad contemplada por el artículo 5º del Decreto número 203|79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 4º — La firma Sevel Argentina S.A. deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203|79 y artículo 6º de la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el expediente ex-M.I.M. Nº 84.794|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente Resolución. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía de la Nación a los efectos indicados por el Artículo 1º de la Resolución M. E. número 1342|79.

Gotthelf

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1982, presentado por la firma Ford Motor Argentina S.A. para ser realizado con los Estados Unidos de América.

RESOLUCION
Nº 119

Bs. As., 18|8|82

VISTO el Expediente ex MIM Nº 84.667|81 por el que la firma Ford Motor Argentina S.A. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la Industria Automotriz, correspondiente al año 1982, para ser realizado con los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación -ambas en valores de aforo- del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista en el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede valorizar situaciones que aconsejan aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder de acuerdo con la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M. E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se funda en lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades encomendadas a esta Secretaría por Resolución M. E. Nº 1342 del 11 de diciembre de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase "ad referendum" del Ministerio de Economía, el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1982, presentado por la firma Ford Motor Argentina S.A. para ser realizado con los Estados Unidos de América en los términos del Decreto Nº 203|79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de los Estados Unidos de América incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación que

surja de la aplicación de la tarifa vigente para cada parte o pieza.

Art. 3° — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución ex-SEDI N° 361|79.

Art. 4° — La Firma Ford Motor Argentina S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 203|79 y artículo 6° de la Resolución ex-SEDI N° 361 del 18 de setiembre de 1979.

Art. 5° — Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente ex-MIM N° 84.667|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3° de la presente resolución. Cumplido gírese al Ministerio de Economía a los efectos indicados por el artículo 1° de la Resolución M.E. N° 1342|79.

Gotthell

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca.

RESOLUCION
N° 336
Bs. As., 13|8|82

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 4) de la Ley N° 22.520,

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, al señor doctor Adolfo Raúl Guzmán (D.N.I. N° 10.733.673).

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lennon

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acéptase la excusación del Secretario de Industria y Minería, de intervenir en los asuntos de competencia de la Secretaría a su cargo, en que sea parte interesada una empresa y|o las sociedades controladas o vinculadas con aquélla.

RESOLUCION
N° 132
Bs. As., 13|8|82

VISTO la petición formulada por el señor Secretario de Industria y Minería, en la cual solicita se lo excuse de intervenir en los asuntos de competencia de esta Secretaría en que sea parte interesada la empresa Industrias Pirelli S.A., y|o las sociedades controladas o vinculadas con aquélla, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la naturaleza de la excusación y sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del Estado en el área de esa Secretaría resulta conveniente aceptar la excusación y designar al señor Secretario de Comercio para reemplazar al señor Secretario de Industria y Minería, en los casos a que se refiere la excusación formulada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención establecida en el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente resolución se dicta conforme al artículo 6° de la Ley N° 19.549.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1° — Acéptase la excusación del señor Secretario de Industria y Minería, ingeniero Dr. Luis Felipe Antonio José Gotheil para intervenir en su carácter de Secretario de Industria y Minería de la Nación en asuntos de competencia de dicha Secretaría en que sea parte interesada la empresa Industrias Pirelli S.A. y|o las sociedades controladas o vinculadas con aquélla.

Art. 2° — Desígnase al señor Secretario de Comercio para que actúe en reemplazo del señor Secretario de Industria y Minería en los supuestos indicados en el artículo 1°.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga del plazo establecido por el artículo 3° de la Resolución M.E. N° 964|80, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Construcciones Scop Sociedad Anónima.

RESOLUCION
N° 111
Bs. As., 10|8|82

VISTO el expediente SIM número 17.901|77 Cde. 29, en el que la firma Construcciones Scop Sociedad Anónima comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley N° 21.608, a través de la Resolución ME N° 964 del 17 de julio de 1980 y su modificatoria la Resolución MIM N° 52 del 14 de mayo de 1981, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de cerámica esmaltada y revestimientos, con localización en el Departamento Rawson, provincia de San Juan, solicita se prorrogue el plazo establecido por el artículo 3° de la resolución nombrada en primer término, correspondiente a la puesta en marcha de la referida planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la norma mencionada, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 23 de mayo de 1982.

Que para poner en marcha en dicha fecha resultaba necesario el suministro de gas por parte de Gas del Estado.

Que, como consecuencia de la demora producida en la construcción del ramal de distribución desde el gasoducto Centro-Oeste, el fluido podrá suministrarse a partir de mediados del mes de enero de 1983.

Que, de la intervención que ha tomado la Dirección Nacional de Contralor Industrial, puede establecerse que las causas en que se funda la prórroga solicitada son configurables bajo razón de fuerza mayor.

Que por ello corresponde prorrogar la fecha de puesta en marcha a efectos de solucionar la situación planteada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 21.608 y el artículo 7° del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 15 de marzo de 1983 el plazo establecido por el artículo 3° de la Resolución ME N° 964|80, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Construcciones Scop Sociedad Anónima, con localización en el Departamento Rawson, provincia de San Juan.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gotthell

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Otórgase a la firma Industrias Maraco Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción aprobado por el Decreto N° 2.220|77, el beneficio de exención establecido por la Cláusula Décima Primera, inciso c) del mencionado contrato.

RESOLUCION
N° 112
Bs. As., 11|8|82

VISTO el expediente SIM número 4068|82, por el que la firma Industrias Maraco Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2.220 del 22 de julio de 1977, para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de instrumentos agrícolas, con localización en la provincia de La Pampa, solicita se le acuerde el beneficio de exención establecido por la Cláusula Décima primera, inciso c) del mencionado contrato, para la importación de un prototipo armado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una sembradora de grano grueso de arrastre "Max Emerge 7000", con equipo opcional y accesorios.

Que la adquisición de dicho prototipo se ajusta a la fabricación de equipos previstos en la Cláusula Primera del referido contrato promocional.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos ha emitido opinión favorable para que se acceda a lo solicitado.

Que, de acuerdo con lo informado por la Cámara Argentina Fabricantes de Maquinaria Agrícola, el equipo a importar no se fabrica en el país.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surgen las limitaciones que deben imponerse para el uso del prototipo una vez cumplido el objetivo fijado para su importación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1° — Otórgase a la firma Industrias Maraco Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción, aprobado por el Decreto número 2.220|77, el beneficio de exención del pago de los derechos de importación fijado por la Cláusula Decimaprimera, inciso c) de dicho contrato, hasta un monto de dólares estadounidenses once mil trescientos noventa y seis con veinte centésimos (u$s 11.396,20) valor FOB para la introducción —como prototipo— de una máquina sembradora de grano grueso de arrastre "Max Emerge 7000" con equipo opcional y accesorios.

Art. 2° — La beneficiaria deberá destinar el referido prototipo a la fabricación de equipos incluidos en el objeto del proyecto industrial, definido por la Cláusula Primera del contrato de promoción anteriormente consignado.

Art. 3° — Con el objeto de proceder a la pertinente autorización de despacho a plaza, la firma beneficiaria, dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, deberá presentar a la Dirección Nacional de Contralor Industrial, la descripción definitiva del prototipo a importar.

Art. 4° — Queda prohibida la aplicación del prototipo a un destino diferente al establecido por el artículo 2° de la presente, como así también su enajenación, cesión o transferencia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gotthell

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones básicas y distintos rubros fijos para las actividades agrarias incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Ley N° 22.248, correspondientes al personal comprendido en la Resolución M.T. N° 1.235|80, a partir del 1° de julio de 1982.

RESOLUCION
N° 62
Bs. As., 5|8|82

VISTO el Decreto N° 165|82, la Ley N° 22.248 y las Resoluciones M.T. N° 1235|80 y 867|81, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 165|82 al fijar adecuaciones salariales a partir del 1° de julio de 1982 establece que este Ministerio procederá a determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, adecuando las remuneraciones de conformidad con las pautas y parámetros del citado decreto.

Que la Resolución M.T. N° 1235|80 aprobó las remuneraciones y demás rubros económicos de las distintas categorías laborales de las actividades agrarias contempladas en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cuya vigencia se mantiene en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248—.

Que por Resolución M.T N° 867|81 las remuneraciones y demás rubros económicos referidos en el párrafo precedente fueron actualizados por última vez.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 9° del Decreto N° 165|82.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1° — A partir del 1° de julio de 1982 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos para las actividades agrarias incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— correspondientes al personal comprendido en la Resolución M.T N° 1235|80, serán las contenidas en las tablas anexas que se consideran formando parte de la presente resolución.

Art. 2° — Las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1° absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados dentro del margen de flexibilidad previsto en los decretos Nros: 978|79, 89|80, 1340|80, 72|81, 343|81, 1670|81 y 469|82.

Art. 3° — Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1° y 2° todo trabajador cuya remuneración normal al 30 de junio de 1982 no supere la cantidad de pesos tres millones ($ 3.000.000) mensuales, percibirá a partir del 1° de julio de 1982 un aumento de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) mensuales o su equivalente en días u horas. Este incremento y el que resulte de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente no serán acumulables y, en su caso, de entre ellos se abonará la suma mayor.

Art. 4° — Las remuneraciones a que se refiere el artículo 1° que correspondan a tareas retribuidas a jornal o a destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 5° — Conforme con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 165|82 los salarios resultantes de la aplicación de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las Obras Sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las leyes 22.269 y 19.316, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía y de Acción Social.

Art. 6° — Los salarios básicos que resulten de la presente resolución no implicarán, en caso alguno, rebaja de remuneración, ni podrán ser invocados como generadores del mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 7° — Los incrementos que experimenten los salarios básicos como consecuencia de la presente resolución, no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos, según lo dispuesto en el artículo 2° precedente.

Art. 8° — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

Base Julio|80	Julio 1982
3,09	13,01
4,06	17,09
5,13	21,57
5,61	23,53
6,68	28,07
7,12	29,94
7,50	31,51
7,65	32,16
8,16	34,30
8,69	36,56
9,17	38,54
9,52	40,03
9,68	40,65
10,70	44,97
11,21	47,06
12,20	51,30
12,68	53,24
13,27	55,73
13,76	57,83
14,82	62,22
15,26	64,03
15,80	66,34
16,35	68,63
16,70	70,08
17,36	72,85
17,85	74,86

Base Julio/80	Julio 1982	Base Julio/80	Julio 1982	Base Julio/80	Julio 1982	Base Julio/80	Julio 1982
18,84	79,03	103,00	435,56	292,00	1.226,02	2.043,00	8.574,42
19,38	81,35	104,00	440,15	293,00	1.229,04	2.089,00	8.769,38
20,37	85,46	105,00	443,16	297,00	1.253,39	2.141,00	8.985,64
21,41	89,84	106,00	447,73	298,00	1.256,47	2.190,00	9.195,81
21,94	92,07	107,00	453,84	303,00	1.271,69	2.200,00	9.232,35
22,48	94,32	108,00	456,89	304,00	1.274,72	2.226,00	9.338,98
23,00	96,53	110,00	466,03	306,00	1.285,39	2.245,00	9.418,17
23,46	98,51	111,00	469,08	309,00	1.300,62	2.250,00	9.439,50
23,59	98,96	112,00	472,11	312,00	1.309,77	2.293,00	9.622,26
24,10	101,10	114,00	481,28	315,00	1.323,46	2.295,00	9.628,32
24,50	102,84	115,00	485,81	316,00	1.328,02	2.342,00	9.826,34
24,95	104,67	116,00	490,37	317,00	1.331,09	2.343,00	9.829,35
25,51	107,00	118,00	498,02	318,00	1.335,66	2.345,00	9.841,55
26,03	109,24	119,00	504,09	320,00	1.347,85	2.354,00	9.881,16
27,03	113,40	120,00	507,15	322,00	1.355,44	2.372,00	9.954,27
27,54	115,57	121,00	510,21	327,00	1.372,21	2.397,00	10.057,82
28,54	119,68	123,00	520,66	328,00	1.376,77	2.398,00	10.080,88
29,58	124,08	124,00	523,91	331,00	1.393,51	2.448,00	10.277,16
30,10	126,27	125,00	526,95	335,00	1.407,24	2.495,00	10.465,98
30,62	128,43	126,00	531,52	341,00	1.431,61	2.510,00	10.533,00
31,06	130,26	128,00	540,65	343,00	1.442,25	2.551,00	10.700,52
31,62	132,69	129,00	545,21	345,00	1.451,41	2.603,00	10.927,91
32,68	137,11	130,00	548,26	350,00	1.471,19	2.620,00	10.989,89
33,16	139,08	131,00	551,31	353,00	1.484,91	2.626,00	11.017,31
33,68	141,36	133,00	561,96	356,00	1.495,57	2.651,00	11.120,87
34,17	143,33	134,00	568,07	357,00	1.501,65	2.670,00	11.206,16
35,18	147,60	135,00	571,10	361,00	1.516,91	2.683,00	11.257,96
35,44	148,64	136,00	574,17	364,00	1.529,09	2.703,00	11.340,18
35,70	149,76	138,00	581,76	368,00	1.545,83	2.756,00	11.562,55
36,18	151,81	139,00	587,37	370,00	1.556,48	2.770,00	11.626,51
36,72	154,06	140,00	590,90	372,00	1.564,08	2.806,00	11.769,69
37,75	158,31	141,00	595,47	374,00	1.571,72	2.830,00	11.873,25
38,28	160,57	144,00	606,14	379,00	1.593,03	2.857,00	11.988,99
39,25	164,65	145,00	613,75	382,00	1.606,73	2.916,00	12.229,61
39,78	166,82	146,00	616,82	385,00	1.618,92	2.930,00	12.296,61
40,79	171,17	147,00	619,83	386,00	1.621,97	2.958,00	12.406,27
41,86	175,55	148,00	622,88	389,00	1.634,16	3.010,00	12.625,59
42,31	177,44	150,00	632,03	390,00	1.637,20	3.080,00	12.921,07
43,35	181,82	151,00	638,10	401,00	1.685,95	3.090,00	12.969,79
43,87	183,96	152,00	641,18	404,00	1.698,11	3.110,00	13.045,91
44,38	136,23	153,00	645,75	406,00	1.705,75	3.140,00	13.173,87
44,88	188,26	154,00	648,77	410,00	1.720,95	3.160,00	13.256,12
46,42	194,74	156,00	656,38	425,00	1.784,94	3.270,00	13.716,04
47,43	198,94	157,00	664,04	428,00	1.800,17	3.320,00	13.926,21
48,96	205,38	158,00	667,05	431,00	1.809,30	3.340,00	14.014,54
49,98	209,63	159,00	670,10	433,00	1.821,49	3.360,00	14.093,73
51,53	216,11	160,00	673,14	435,00	1.829,13	3.420,00	14.349,61
51,99	218,11	162,00	682,29	443,00	1.859,57	3.450,00	14.471,46
53,02	222,43	163,00	686,84	448,00	1.882,43	3.460,00	14.517,16
54,08	226,79	164,00	691,43	449,00	1.885,46	3.510,00	14.721,22
54,58	228,89	165,00	695,99	452,00	1.899,15	3.530,00	14.809,55
55,59	233,13	166,00	700,57	454,00	1.906,78	3.570,00	14.977,09
56,14	235,52	167,00	709,68	458,00	1.925,06	3.620,00	15.187,27
57,14	239,64	170,00	717,32	460,00	1.931,15	3.660,00	15.348,70
58,15	243,92	171,00	720,37	462,00	1.941,79	3.670,00	15.400,50
58,67	246,12	172,00	723,41	465,00	1.955,52	3.760,00	15.775,13
59,69	250,36	175,00	737,13	468,00	1.964,66	3.780,00	15.851,30
60,14	252,23	177,00	746,25	472,00	1.981,40	3.830,00	16.064,50
61,21	256,73	178,00	749,32	474,00	1.990,53	3.880,00	16.280,77
62,24	261,01	180,00	758,43	477,00	2.005,76	3.920,00	16.445,27
62,71	262,99	181,00	761,48	478,00	2.008,81	3.980,00	16.698,08
63,24	265,30	182,00	767,60	484,00	2.033,18	4.080,00	17.121,46
63,78	267,41	185,00	779,79	489,00	2.054,51	4.190,00	17.575,31
64,28	269,57	186,00	782,81	494,00	2.075,81	4.220,00	17.706,29
65,28	273,78	188,00	793,48	498,00	2.092,58	4.330,00	18.160,15
66,27	277,95	189,00	796,53	501,00	2.104,77	4.340,00	18.208,88
66,40	278,49	191,00	804,11	506,00	2.126,09	4.390,00	18.416,01
66,81	280,21	193,00	811,76	508,00	2.135,23	4.440,00	18.629,23
67,84	284,46	194,00	817,84	512,00	2.150,46	4.490,00	18.833,30
67,86	284,58	196,00	825,46	513,00	2.153,48	4.550,00	19.086,11
68,35	286,66	199,00	840,69	537,00	2.255,54	4.600,00	19.290,19
69,37	290,91	201,00	846,77	540,00	2.269,24	4.650,00	19.503,40
70,37	295,10	204,00	858,98	561,00	2.359,10	4.690,00	19.670,96
70,91	297,43	205,00	862,00	575,00	2.413,92	4.720,00	19.795,83
71,93	301,64	207,00	871,17	582,00	2.444,39	4.750,00	19.926,81
72,45	303,86	210,00	884,36	587,00	2.465,69	4.770,00	20.009,07
73,43	309,15	212,00	892,44	588,00	2.468,76	4.790,00	20.091,29
74,46	315,24	214,00	903,14	612,00	2.572,30	4.850,00	20.344,10
74,77	315,24	215,00	906,15	640,00	2.683,49	4.900,00	20.551,21
74,96	316,78	218,00	916,84	665,00	2.791,62	4.950,00	20.767,52
75,48	318,30	219,00	924,43	669,00	2.808,39	5.000,00	20.968,54
76,01	321,31	220,00	927,50	692,00	2.907,37	5.050,00	21.178,69
76,49	324,39	223,00	939,69	712,00	2.990,62	5.100,00	21.398,03
77,52	328,95	224,00	942,72	748,00	3.142,46	5.160,00	21.635,61
78,56	333,52	225,00	947,28	764,00	3.210,45	5.180,00	21.720,89
79,03	336,56	227,00	954,90	778,00	3.268,31	5.300,00	22.226,51
79,59	338,69	229,00	964,04	810,00	3.405,40	5.310,00	22.269,15
80,06	339,61	231,00	973,17	816,00	3.429,80	5.410,00	22.686,47
80,64	344,18	233,00	980,80	857,00	3.603,38	5.420,00	22.729,11
81,61	347,23	234,00	983,83	869,00	3.655,17	5.450,00	22.860,09
82,62	351,80	235,00	989,94	890,00	3.740,47	5.570,00	23.368,78
83,16	353,32	238,00	1.002,12	917,00	3.850,12	5.630,00	23.612,47
84,15	357,87	240,00	1.009,72	940,00	3.950,63	5.710,00	23.950,57
84,66	359,42	241,00	1.015,81	968,00	4.076,36	5.770,00	24.203,37
85,17	360,95	243,00	1.021,92	997,00	4.198,21	5.820,00	24.413,54
85,71	363,99	245,00	1.031,06	1.020,00	4.295,68	5.870,00	24.623,73
86,74	367,04	246,00	1.034,11	1.070,00	4.495,85	5.960,00	24.998,38
87,21	368,54	248,00	1.043,24	1.097,00	4.605,54	6.020,00	25.251,18
88,24	371,60	250,00	1.053,89	1.120,00	4.699,94	6.040,00	25.333,41
88,71	374,64	251,00	1.058,47	1.143,00	4.797,40	6.090,00	25.540,57
89,75	379,23	253,00	1.066,10	1.172,00	4.925,33	6.140,00	25.753,75
90,17	380,73	256,00	1.075,22	1.192,00	5.016,72	6.240,00	26.174,11
90,77	382,24	258,00	1.084,36	1.220,00	5.132,47	6.280,00	26.338,59
91,32	385,29	260,00	1.095,01	1.315,00	5.531,49	6.330,00	26.548,76
91,73	388,35	262,00	1.104,17	1.321,00	5.549,78	6.390,00	26.804,66
91,78	388,35	263,00	1.108,76	1.327,00	5.571,07	6.410,00	26.877,74
92,29	391,41	266,00	1.119,38	1.377,00	5.778,20	6.540,00	27.426,02
92,82	392,93	267,00	1.122,44	1.429,00	5.994,50	6.580,00	27.593,63
93,85	395,97	268,00	1.127,01	1.445,00	6.070,63	6.650,00	27.892,07
94,88	402,07	270,00	1.134,62	1.481,00	6.219,91	6.700,00	28.099,17
95,41	403,60	272,00	1.148,31	1.526,00	6.402,65	6.770,00	28.397,67
96,44	409,68	273,00	1.151,39	1.539,00	6.460,51	6.780,00	28.434,23
96,89	411,17	274,00	1.155,94	1.580,00	6.634,15	6.810,00	28.562,15
97,92	414,25	275,00	1.158,98	1.603,00	6.725,51	6.830,00	28.641,36
98,10	414,25	277,00	1.165,09	1.632,00	6.847,36	6.870,00	28.811,94
98,96	420,35	279,00	1.171,18	1.654,00	6.941,79	6.950,00	29.150,05
99,47	421,86	280,00	1.174,20	1.680,00	7.057,53	7.030,00	29.482,06
99,95	423,37	282,00	1.184,87	1.734,00	7.276,84	7.070,00	29.652,62
101,00	426,41	283,00	1.195,53	1.780,00	7.468,74	7.210,00	30.237,46
102,00	430,99	285,00	1.201,65	1.785,00	7.487,03	7.250,00	30.408,03
		287,00	1.207,72	1.831,00	7.681,97	7.340,00	30.782,70
		288,00	1.210,75	1.834,00	7.694,15	7.380,00	30.947,18
				1.884,00	7.904,30	7.480,00	31.376,66
				1.930,00	8.096,22	7.520,00	31.538,08
				1.939,00	8.135,82	7.560,00	31.699,54
				1.952,00	8.187,57	7.580,00	31.790,89
				1.988,00	8.342,93	7.640,00	32.049,84
				2.037,00	8.547,93	7.770,00	32.588,95

Base Julio/80	Julio 1982
7.840,00	32.831,37
7.860,00	32.966,68
7.890,00	33.085,46
8.000,00	33.551,48
8.050,00	33.758,61
8.160,00	34.218,56
8.260,00	34.641,95
8.320,00	34.891,71
8.430,00	35.354,70
8.480,00	35.564,89
8.530,00	35.772,00
8.540,00	35.811,60
8.570,00	35.942,60
8.710,00	36.527,44
8.750,00	36.694,93
8.820,00	36.993,44
8.880,00	37.240,18
8.930,00	37.447,30
8.980,00	37.660,53
9.040,00	37.910,31
9.110,00	38.205,76
9.160,00	38.412,87
9.170,00	38.455,53
9.280,00	38.915,48
9.340,00	39.171,33
9.400,00	39.421,09
9.510,00	39.881,03
9.560,00	40.094,24
9.670,00	40.551,15
9.700,00	40.682,14
9.900,00	41.516,75
9.960,00	41.766,52
10.100,00	42.354,39
10.200,00	42.771,69
10.300,00	43.195,09
10.400,00	43.618,46
10.500,00	44.029,66
10.700,00	44.870,37
10.900,00	45.708,03
11.000,00	46.131,39
11.300,00	47.389,39
11.400,00	47.803,65
11.500,00	48.224,00
11.600,00	48.644,33
11.700,00	49.058,58
11.800,00	49.481,98
11.900,00	49.899,28
12.000,00	50.322,65
12.100,00	50.736,92
12.400,00	52.001,03
12.500,00	52.418,31
12.600,00	52.838,64
12.800,00	53.679,35
12.900,00	54.099,68
13.100,00	54.934,28
13.300,00	55.765,85
13.400,00	56.189,21
13.500,00	56.612,64
13.700,00	57.447,21
13.800,00	57.873,68
13.900,00	58.284,85
14.000,00	58.708,27
14.100,00	59.125,57
14.400,00	60.383,56
14.500,00	60.797,80
14.600,00	61.227,28
14.700,00	61.644,58
14.800,00	62.061,89
15.000,00	62.902,59
15.100,00	63.316,84
15.200,00	63.737,16
15.300,00	64.154,48
15.400,00	64.583,95
15.600,00	65.418,56
15.700,00	65.835,87
15.800,00	66.253,15
15.900,00	66.670,45
16.000,00	67.096,90
16.100,00	67.511,16
16.200,00	67.931,50
16.300,00	68.348,80
16.400,00	68.772,21
16.500,00	69.186,45
16.600,00	69.609,82
16.700,00	70.027,15
16.800,00	70.447,48
16.900,00	70.867,85
17.000,00	71.282,09
17.100,00	71.708,50
17.200,00	72.128,87
17.400,00	72.966,49
17.500,00	73.383,80
17.700,00	74.218,41
17.800,00	74.638,75
17.900,00	75.065,21
18.000,00	75.482,48
18.100,00	75.896,73
18.200,00	76.320,14
18.300,00	76.734,39
18.500,00	77.575,08
18.600,00	77.995,44
18.700,00	78.409,67
18.800,00	78.833,06
18.900,00	79.250,39
19.000,00	79.670,71
19.100,00	80.091,07
19.300,00	80.931,76
19.400,00	81.349,02
19.600,00	82.192,79
19.700,00	82.610,09
19.800,00	83.030,43
19.900,00	83.444,67
20.100,00	84.285,37
20.400,00	85.546,42
20.500,00	85.963,72
20.600,00	86.381,03
20.700,00	86.804,42
20.900,00	87.632,91
21.000,00	88.062,39
21.200,00	88.893,96
21.400,00	89.731,80
21.500,00	90.151,95
21.800,00	91.412,97
22.000,00	92.250,63
22.300,00	93.511,65
22.400,00	93.928,96
22.500,00	94.349,30

Base Julio/80	Julio 1982
22.700,00	95.183,91
22.900,00	96.024,60
23.100,00	96.862,26
23.300,00	97.899,69
23.400,00	98.117,19
23.500,00	98.540,56
23.800,00	99.801,60
24.000,00	100.633,16
24.100,00	101.062,66
24.200,00	101.476,89
24.300,00	101.891,16
24.500,00	102.728,32
24.600,00	103.149,15
24.700,00	103.578,63
24.800,00	103.995,95
25.000,00	104.830,55
25.100,00	105.250,87
25.200,00	105.668,17
25.300,00	106.085,48
25.400,00	106.508,86
25.600,00	107.349,56
25.800,00	108.184,15
26.000,00	109.021,82
26.200,00	109.862,50
26.300,00	110.279,79
26.500,00	111.111,36
26.600,00	111.546,92
26.800,00	112.375,42
27.000,00	113.213,08
27.400,00	114.891,43
27.500,00	115.311,76
27.700,00	116.149,42
27.900,00	116.987,06
28.000,00	117.407,39
28.200,00	118.248,08
28.300,00	118.662,33
28.500,00	119.503,03
28.600,00	119.920,32
28.800,00	120.761,04
29.100,00	122.025,11
29.200,00	122.442,42
29.500,00	123.694,30
29.700,00	124.538,05
29.800,00	124.958,38
29.900,00	125.375,66
30.400,00	127.471,31
30.600,00	128.312,01
30.900,00	129.566,94
31.200,00	130.824,96
31.700,00	132.923,63
32.000,00	134.178,58
32.200,00	135.022,32
32.700,00	137.111,86
33.000,00	138.369,83
33.100,00	138.790,18
33.500,00	140.468,54
34.100,00	142.984,53
34.300,00	143.825,21
34.400,00	144.242,51
34.500,00	144.662,84
35.000,00	146.761,52
35.300,00	148.016,47
35.600,00	149.274,47
36.700,00	149.694,82
37.000,00	155.144,07
37.900,00	158.921,11
38.200,00	160.176,04
38.600,00	161.857,44
40.400,00	169.405,37
40.600,00	170.239,97
41.500,00	174.010,90
41.800,00	175.271,93
43.100,00	180.721,18
44.300,00	185.756,19
45.200,00	189.527,12
45.400,00	190.364,76
46.500,00	194.976,40
47.700,00	200.008,36
47.800,00	200.425,66
48.900,00	205.037,28
50.600,00	212.170,97
51.400,00	215.521,53
51.800,00	217.199,85
52.400,00	219.715,85
52.800,00	221.391,14
53.000,00	222.234,88
54.600,00	228.939,09
55.000,00	230.617,45
55.800,00	233.971,05
59.800,00	250.739,20
62.000,00	259.962,44
62.600,00	262.481,43
64.000,00	268.354,09
64.500,00	270.446,70
65.800,00	275.902,04
66.500,00	278.835,33
70.600,00	296.029,89
71.200,00	298.542,85
72.500,00	303.995,16
73.600,00	308.862,65
76.900,00	322.874,15
77.800,00	326.833,93
79.400,00	333.535,09
80.600,00	339.017,87
82.400,00	346.632,82
84.300,00	354.347,78
89.900,00	377.701,87
91.700,00	385.316,80
92.200,00	387.144,39
93.100,00	391.408,77
98.200,00	412.121,45
103.600,00	434.966,31
105.900,00	445.018,06
109.400,00	459.334,18
110.400,00	464.207,75
112.100,00	470.604,32
114.700,00	481.874,47
117.300,00	492.839,99
129.000,00	542.184,91
130.200,00	546.449,29
132.700,00	557.110,21
146.800,00	616.506,89
162.400,00	681.690,94
164.800,00	692.047,27
182.900,00	767.587,64

Base Julio/80	Julio 1982
201.700,00	846.478,58
203.300,00	852.875,15
228.600,00	960.093,74
240.900,00	1.010.352,43
242.600,00	1.017.957,12
280.300,00	1.176.053,69
285.400,00	1.197.071,19
290.000,00	1.254.335,68
306.000,00	1.283.577,11
310.900,00	1.303.680,60
316.100,00	1.326.220,86
317.600,00	1.332.617,40
321.300,00	1.348.151,93
322.800,00	1.354.243,90
326.400,00	1.369.473,80
331.400,00	1.390.186,49
334.800,00	1.404.807,21
343.400,00	1.441.054,41
350.400,00	1.470.295,84
357.000,00	1.497.709,68
363.900,00	1.526.643,50
367.400,00	1.541.267,23
372.300,00	1.562.589,12
379.300,00	1.591.830,55
384.400,00	1.612.238,63
386.000,00	1.619.548,99
391.400,00	1.642.393,85
398.100,00	1.670.112,31
401.400,00	1.684.428,43
406.600,00	1.705.445,69
415.200,00	1.741.997,48
418.600,00	1.755.704,42
425.300,00	1.733.727,47
430.500,00	1.805.658,53
433.300,00	1.817.233,27
435.700,00	1.827.285,01
437.400,00	1.864.899,97
444.100,00	1.863.227,60
449.400,00	1.884.854,07
452.700,00	1.899.170,20
459.500,00	1.927.497,84
464.700,00	1.949.124,32
468.000,00	1.963.135,83
473.300,00	1.985.066,91
478.300,00	2.006.084,21
490.300,00	2.056.342,90
500.600,00	2.099.595,86
505.600,00	2.120.308,54
512.300,00	2.148.940,77
517.600,00	2.170.871,83
522.700,00	2.192.193,73
524.400,00	2.199.504,09
539.900,00	2.264.992,71
545.000,00	2.286.010,00
550.100,00	2.307.331,87
553.500,00	2.321.038,80
560.200,00	2.349.671,04
573.900,00	2.407.240,11
575.700,00	2.414.245,88
582.500,00	2.443.182,70
587.600,00	2.464.200,00
606.400,00	2.543.395,56
611.400,00	2.564.412,82
621.800,00	2.607.970,37
626.900,00	2.629.292,25
632.100,00	2.651.527,93
642.300,00	2.694.171,67
648.900,00	2.721.890,13
650.900,00	2.730.114,29
657.700,00	2.759.051,12
668.000,00	2.801.999,47
674.900,00	2.830.936,31
691.900,00	2.901.907,69
698.700,00	2.929.930,74
703.700,00	2.951.252,63
749.900,00	3.144.672,52
784.200,00	3.288.747,50
806.300,00	3.381.649,99
842.100,00	3.531.512,33

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE LAS TABLAS

A — **Conceptos comprendidos:** Salarios mínimos; valor comida; viáticos; bonificaciones; indemnización por jornales perdidos y demás valores expresados en pesos en las tablas salariales Nros. 1 al 168, anexas a la Resolución M.T. Nº 1235|80.

B — **Sueldo anual complementario:** Las remuneraciones a jornal diario y a destajo incluyen el importe correspondiente al sueldo anual complementario.

C — **Exclusiones:** Las tablas no incluyen los valores salariales correspondientes a:
Cosecha de limones en la provincia de Tucumán, modalidades de cosecha comprendidas en el artículo 19, inciso c), apartado limones de la Resolución C.N.T.R. Nº 57|73, modificada por la Resolución M.T. Nº 919|81, cuyos valores a partir del 1º de julio de 1982, son los siguientes:
Limones, por cajón de 20 kilogramos:
Corte de fruta a mano $ 1.705,75
Corte de fruta a tijera, seleccionando .... $ 3.210,45
Corte de fruta a tijera al barrer, sin seleccionar $ 2.458,11

D — **Procedimiento para la aplicación de la tabla:** Para conocer un determinado valor a aplicar en el mes de julio de 1982, se procederá a:
1º) Buscar en la Tabla Salarial vigente al mes de julio de 1980 que corresponda a la actividad que se desarrolla la tarea cuyo valor se quiere conocer.
2º) Hallado dicho valor, buscarlo en la columna "Base Julio|80" de estas tablas.
3º) Encontrado el mismo, en igual línea, en la columna "Julio 1982", se leerá el valor a aplicar en este mes.
Ejemplos:

1º) **Jurisdicción:** Ex-Comisión Paritaria Nº 4.
Actividad: Personal ocupado en las tareas de horticultura, recolección de arvejas frescas, chauchas en rama y habas.
Tarea: Peón en tareas generales.
1. Buscar en la tabla salarial Nº 16|80. el rubro "Peón en tareas generales".
2. Se encontrará que el mismo tiene un salario de **$ 17.200** por día, que se busca en las tablas, en la columna **"Base Julio|80"**.
3. Hallado el valor de **$ 17.200** en las tablas, **se verá en el mismo nivel que para el mes de Julio de 1982 corresponde** el siguiente valor: **$ 72.128,87.**

2º) **Jurisdicción:** Ex-Comisión Paritaria Nº 3.
Actividad: Personal ocupado en las tareas de explotación de montes en corte de leña, preparación de madera, elaboración de carbón, manipulación de estos productos y limpieza de campos.
Conceptos: Alimentación.
1. Buscar en la tabla salarial Nº 33|80 el rubro "Alimentación".
2. Se encontrará que el mismo tiene un valor de **$ 3.270** por persona y por día que se busca en las tablas en la columna **"Base Julio|80"**.
3. Hallado el valor de **$ 3.270** en la tabla, se verá en la misma línea que para el mes de Julio de 1982 corresponde el siguiente valor: **$ 13.716,04.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase de la Embajada de la República en Venezuela, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

RESOLUCION
Nº 740
Bs. As., 30|6|82

ATENTO a razones de servicio.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar de la Embajada de la República en la República de Venezuela al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Ramón Aguirre Lanari.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase del Consulado General de la República en Francfort del Meno al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a un funcionario.

RESOLUCION
Nº 746
Bs. As., 30|6|82

ATENTO a razones de servicio.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar del Consulado General de la República en Francfort del Meno al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al funcionario de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Jorge Carlos Alfonzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Acéptase la renuncia de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

RESOLUCION
Nº 752

Bs. As., 30|6|82

VISTO la renuncia presentada por el señor funcionario de la Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Ramón Aguirre Lanari, y lo prescripto en el artículo 3º, inciso d), del Decreto Nº 2584 del 2 de setiembre de 1977,

El Ministro
de Relaciones Exteriores
y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Aceptar en este Ministerio la renuncia que el señor D. Juan Ramón Aguirre Lanari (M. Nº 1.652.424), presenta al cargo de funcionario de la Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez

———

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Autorízase a aquellas entidades que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras, a aplicar nuevas condiciones contractuales, modalidades operativas y certificado de cobertura.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 16.846

Bs. As., 13|8|82

VISTO las presentes actuaciones por las que se propone un nuevo texto de póliza, de modalidades operativas y un certificado de cobertura de aplicación en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras, en reemplazo de las establecidas por Resolución Nº 15.426 y, considerando:

Que tales condiciones cuentan con la aprobación de la Administración Nacional de Aduanas, organismo que reviste el carácter de asegurado en dicho seguro.

Que los elementos estructurados, contemplan los lineamientos generales básicos preconizados por esta Superintendencia de Seguros para el otorgamiento de las garantías caucionales.

Por ello y en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 20.091,

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras, a aplicar las nuevas condiciones contractuales, modalidades operativas y certificado de cobertura que se acompañan como Anexos I, II y III, respectivamente.

Art. 2º — Dejar sin efecto los términos de la Resolución General Nº 15.426.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo A. Toribio

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

———

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Condiciones técnico-contractuales para la cobertura adicional de Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y|o Explosión.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 16.845

Bs. As., 13|8|82

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros a fs. 136|38, mediante la cual propone condiciones aplicables a la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y/o Explosión, y los estudios realizados por la comisión creada al efecto, integrada por representantes de las Asociaciones de Aseguradores, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Instituto Nacional de Reaseguros y esta Superintendencia de Seguros de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada comisión, luego de un exhaustivo análisis que permitió el perfeccionamiento de las condiciones propuestas, se expidió en sentido favorable respecto de la aprobación de las condiciones técnico-contractuales correspondientes a la cobertura aludida.

Que las mismas, por ser de aplicacion supletoria a las del seguro de Incendio, cubrirán los daños materiales que cause a terceros un siniestro que afecte al bien o a los bienes amparados en esa cobertura.

Que la fórmula instrumentada permite una clara delimitación de los riesgos cubiertos, así como también de sus exclusiones, atendiendo a su vez la necesidad asegurativa existente en esta materia.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo;

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar como complemento del Seguro de Incendio, la cobertura de Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y|o Explosión, conforme las condiciones técnico-contractuales, que se agregan como anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La aplicación de las condiciones precedentes, se condiciona a que las entidades aseguradoras cuenten con la previa autorización para operar en los ramos de Incendio y Responsabilidad Civil.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo A. Toribio

ANEXO

COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION

CONDICIONES ESPECIALES

Aplicación Supletoria de las Condiciones del Seguro de Incendio

Cláusula 1 — Las Condiciones Particulares impresas y Generales de Incendio revisten el carácter de complementarias a las presentes Condiciones Especiales en la medida en que no se opongan a estas últimas.

Riesgo Cubierto — Franquicia

Cláusula 2 — El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado hasta la suma establecida para esta cobertura, por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 al 1.136 del Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y|o explosión que resulte indemnizable según los términos de la cobertura, con exclusión de cualquier otro riesgo que afecte a los bienes objeto del seguro detallado en las Condiciones Particulares.

Queda sin efecto para la presente cobertura la cláusula 9 "Medida de la Prestación" de las Condiciones Generales de Incendio.

El Asegurado participará en cada reclamo con un cinco por ciento de la indemnización debida por el Asegurador y de los eventuales accesorios a su cargo, con un mínimo del uno por ciento y un máximo del tres por ciento de la suma asegurada para este riesgo.

Exclusiones a esta cobertura

Cláusula 3 — Esta cobertura de responsabilidad civil comprende únicamente los daños materiales con exclusión de lesiones o muerte a terceros.

A los efectos de esta cobertura no se consideran terceros a los propietarios y|o responsables de los bienes que se encuentren en la ubicación detallada en las Condiciones Particulares.

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y|o agua caliente, ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Ajuste automático de la suma asegurada

Cláusula 4 — Se deja constancia que la suma asegurada será ajustada hasta el límite que se convenga expresamente en la Cláusula respectiva, mediante el pago de la extraprima correspondiente, considerando un mínimo obligatorio de ajuste automático del 50 %.

Pluralidad de seguros

Cláusula 5 — En caso de pluralidad de seguros la presente cobertura responderá sólo subsidiariamente por las sumas que excedan a otras coberturas que se hayan contratado, anterior, simultánea o posteriormente, como seguros específicos y autónomos de Responsabilidad Civil.

Edificios de propiedad horizontal

Cláusula 6 — En los casos que el consorcio en propiedad horizontal, contrate la presente cobertura, cada uno de los consorcistas será considerado tercero en la medida en que un siniestro por el cual resulte responsable el consorcio u otro consorcista, se propague a las "partes exclusivas" de su vivienda, local u oficina.

Defensa en juicio

Cláusula 7 — En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y|o demás personas amparadas por la cobertura, éste|os debe|n dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado|s y remitir simultáneamente al asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.

El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado: éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas, dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Proceso Penal

Cláusula 8 — Si se promoviera proceso criminal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador, quien dentro de los dos días de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por el Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa al profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la cláusula 7.

Tarifa

25 % de la tarifa de Incendio que corresponda al contenido del riesgo asegurado.
Suma Mínima
Asegurada ...... $ 200.000.000
Suma Máxima
Asegurada ...... $ 2.000.000.000
Dichas sumas en ningún caso podrán exceder del triple del importe cubierto por Incendio.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Autorízase a aquellas entidades que operan en el Seguro de Responsabilidad Civil, a aplicar nuevas condiciones contractuales generales y particulares de dicha rama.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 16.843

Bs. As., 5|8|82.

VISTO la presentación obrante a fs. 1|7, mediante la cual la Asociación Argentina de Compañías de Seguros propone un nuevo texto modificatorio de las Condiciones Generales de Póliza de Responsabilidad Civil, circunstancia por la cual se le dio tratamiento en la Comisión de Trabajo oportunamente creada para revisar las actuales condiciones generales y y particulares de las diversas pólizas de seguro en uso, integrada por representantes de las distintas Asociaciones de Aseguradores, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Instituto Nacional de Reaseguros y funcionarios de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto propuesto excluye de las Condiciones Genérales de Póliza, aquellas remisiones a la Ley de Seguros que no responden a ninguna exigencia legal, y que se habían efectuado al solo efecto de permitir un cabal conocimiento de la misma al momento de su sanción, así como también de los derechos y obligaciones de las partes que emergen de su articulado, motivos éstos que en la actualidad han desaparecido en virtud del tiempo transcurrido desde la vigencia de dicha norma.

Que con fecha 31 de marzo de 1981, los miembros integrantes de la citada Comisión aprobaron por unanimidad la iniciativa propuesta por la Asociación recurrente y le efectuaron diversos ajustes a las Condiciones Particulares y Generales proyectadas.

Que con posterioridad este Organismo impulsó una nueva modificación de la que se dio oportuna vista a las partes interesadas, las cuales luego de sugerir algunas adecuaciones, manifestaron su conformidad.

Que las variantes en definitiva introducidas permiten simplificar y clarificar las condiciones contractuales de póliza, sin que ello implique alterar substancialmente su esencia, quedando delimitado perfectamente cuáles son los riesgos cubiertos y las exclusiones de cobertura, como así también las normas que para su validez deben ser pactadas según la Ley Nº 17.418.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo:

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Responsabilidad Civil, a aplicar las nuevas condiciones contractuales generales y particulares de dicha rama que se agregan como Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo A. Toribio

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Ley de las Partes Contratantes

Cláusula 1. — Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

Riesgo Cubierto

Cláusula 2. — El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 al 1.136 del Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones Particulares acaecidos en el plazo convenido.

El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros: a) el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y b) las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

Suma Asegurada - Franquicia

Cláusula 3. — La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento, que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos productos de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las condiciones particulares.

El Asegurado participará en cada reclamo con un diez por ciento de la indemnización y eventuales accesorios debidos, con un mínimo del 1 % y un máximo del 5 %, ambos del límite asegurado por cada acontecimiento.

Riesgos No Asegurados

Cláusula 4. — El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

a) obligaciones contractuales;
b) la tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados;
c) transmisión de enfermedades;
d) daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h);
e) efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad;
f) suministro de productos o alimentos;
g) daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado;
h) escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado;
i) animales o por la transmisión de sus enfermedades;
j) ascensores o montacargas;
k) hechos de tumulto popular, huelga o lock-out.

No podrán cubrirse en ningún supuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de transmutaciones nucleares, de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

Defensa en Juicio Civil

Cláusula 5. — En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y|o demás personas amparadas por la cobertura, este|os debe|n dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado|s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.

El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; este queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas, dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Proceso Penal

Cláusula 6 — Si se promoviera proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador quien dentro de los dos días de recibida tal comunicación deberá expedirse sobre si asumirá o no la defensa. Si la defensa no fuese asumida por el Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa al profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula quinta.

Rescisión Unilateral

Cláusula 7 — Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas

Cláusula 8 — El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

Verificaciones del Siniestro

Cláusula 9 — El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cómputo de los Plazos

Cláusula 10 — Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Prórroga de Jurisdicción

Cláusula 11 — Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los Tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza.

Advertencias al Asegurado que Deben ser Insertas en el Contrato de este Seguro, a Continuación de las Condiciones Generales

De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los Derechos por el Tomador o Asegurado

Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art. 23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

Reticencia

Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Mora Automática - Domicilio

Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo

Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.

Provocación del Siniestro

El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros

Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (art. 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (art. 68).

Obligación de Salvamento

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

Cambio de las cosas dañadas

El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

Cambio de titular del interés

Todo cambio del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado

El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devengan a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

Facultades del Productor o Agente

Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo —aunque la firma sea facsimilar— del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

Prescripción

Toda acción basada en el contrato de seguros prescribe en el plazo de un (1) año contado desde que la correspondiente obligación es exigible (art. 58).

ANEXO 2

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Entidad ....
Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Nº ....
Vencimiento ....

Sumas Aseguradas

Por acontecimiento $ ....
Por todos los acontecimientos
$ ....

CONDICIONES PARTICULARES

.... (en adelante "el Asegurador") domiciliado en .... y el Tomador y|o Asegurado .... (en adelante "el Asegurado") con domicilio en .... convienen en celebrar el presente seguro de Responsabilidad Civil —sujeto a las condiciones generales y particulares que lo integran— con relación a la índole de responsabilidad o actividad que se menciona más abajo, hasta la suma de $ ....

I - Responsabilidad civil cubierta

.... (se indicará sintéticamente el alcance de la cobertura de Responsabilidad Civil que se asume y, en su caso, la actividad del Asegurado) .....

II - Cláusulas adicionales

Forman parte de las Condiciones Particulares de esta póliza, las cláusulas de "Interpretación de las exclusiones a la cobertura" y "Cobranza de Premios", y las estipuladas en los siguientes anexos: .... (se indicará título de las cláusulas que se anexan o el código de identificación que utilice la entidad en las que se precisarán los detalles pertinentes a la Responsabilidad Civil cubierta).

III - Vigencia

El presente contrato rige desde las doce horas del día .... hasta las doce horas del día ....

IV - Liquidación de la prima (*)

$ ....
$ ....
$ ....

Prima total o premio $ ....

Advertencia

Si el texto de esta póliza difiriera de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de recibida la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros).

Lugar y fecha ....

....
Firma del Asegurador

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

(*) El texto es indicativo; sin perjuicio que la prima total o premio y sus componentes esenciales deban fijarse en el anverso de la póliza. Su discriminación puede ser incluida en volante anexo.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 130 — Bs. As., 13|8|82. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1982 en la Finalidad: 1- Administración General, Función: 70- Apoyo Gobiernos Provinciales y Municipales, Jurisdicción: 91- Obligaciones a cargo del Tesoro; los efectos de contribuir financieramente con la Provincia de Formosa, debido a los estragos provocados por las recientes inundaciones.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 2.734 — Bs. As., 6|8|82. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.E. 90.28.00.09 a la siguiente mercadería: "Laboratorio electrónico para análisis de magnitudes geológicas en pozos petrolíferos, constituido por instrumentos interconectados en una estructura de sostén, y el todo montado dentro de una cabina móvil (con ruedas) o fija (con esquíes); sin propulsión propulsión propia".

RESOLUCION Nº 2.735 — Bs. As., 6|8|82. Ubicar en la posición arancelaria N.A. D.I. 84.19.02.99.99, a la siguiente mercadería: "Máquina llenadora, con dosificación volumétrica y compactado, de productos en polvo en envases rígidos de hojalata, que son posteriormente taponados o cerrados con cápsulas roscables, automática, de dos cabezales".

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 1.438 — Bs. As. 27|7|82.
Exonérase al cartero en la Sucursal Merlo (Buenos Aires), Luis Humberto Liuzzi (L.P. 162.571|1 - M. 7.661.524).

RESOLUCION Nº 1.495 — Bs. As., 30|7|82.
Exonérase al mensajero en Guardia Escolta (Dto. 10º), César Alberto Juárez (L.P. 187 206 - C.I.: 143.842 Policía de Santiago del Estero).

RESOLUCION Nº 1.496 — Bs. As., 30.7.82.
Exonérase al mensajero en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), Ramón Rubén Rodríguez (L. P. 178.954|2 — 11.707.109).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 229 — Bs. As. 27|7|82.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 3.659 celebrada en fecha 7 de mayo de 1982, entre Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I. y Johnson & Johnson International, cuya obra en el expediente I.N.T.I. Nº 45.182.

DISPOSICION Nº 232 — Bs. As., 2|8|82.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 30 de enero de 1980 y sus modificatorios del 29 de diciembre de 1980, 7 de diciembre de 1981 y 25 de junio de 1982, entre Warner Lambert Argentina S.A. y Keystone Chemurgic Corporation, cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 85.118|80.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 415 12|8|82

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular CAMEX - 1 - 8. Indice de ajuste del Seguro de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la evolución del referido índice (opción correspondiente a la Comunicación "A" 44 del 3|7|81) durante el mes de junio de 1982.

Fecha (base 30|11|81 — 100)	Indice
1|6|82	142,7632
2|6|82	142,9772
3|6|82	143,1873
4|6|82	143,3976
5|6|82	143,6084
6|6|82	143,8196
7|6|82	144,0310
8|6|82	144,2435
9|6|82	144,4558
10|6|82	144,6670
11|6|82	144,8793
12|6|82	145,0918
13|6|82	145,3047
14|6|82	145,5179
15|6|82	145,7303
16|6|82	145,9401
17|6|82	146,1511
18|6|82	146,3649
19|6|82	146,5763
20|6|82	146,7880
21|6|82	147,0001
22|6|82	147,2112
23|6|82	147,4234
24|6|82	147,6401
25|6|82	147,8593
26|6|82	148,0852
27|6|82	148,3147
28|6|82	148,5367
29|6|82	148,7653
30|6|82	148,9962

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

COMUNICACION "B" 416 12|8|82

Ref.: Circular CAMEX - 1 - 2 y 1 - 5. Indice de Ajuste del Seguro de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que permitirán calcular la tasa del seguro de cambio, durante el mes de agosto de 1982 aplicable a aquellas operaciones que se rigen por las Comunicaciones "A" 31 del 5|6|81 y "A" 36 del 17|6|81.

Fecha (Base 30|11|81 — 100)	Indice
1|8|82	186,1746
2|8|82	187,0073
3|8|82	187,8446
4|8|82	188,6852
5|8|82	189,5296
6|8|82	190,3777
7|8|82	191,2297
8|8|82	192,0854
9|8|82	192,9450
10|8|82	193,8085
11|8|82	194,6757
12|8|82	195,5469
13|8|82	196,4220
14|8|82	197,3010
15|8|82	198,1839
16|8|82	199,0708
17|8|82	199,9616
18|8|82	200,8565
19|8|82	201,7553
20|8|82	202,6582
21|8|82	203,5651
22|8|82	204,4760
23|8|82	205,3910
24|8|82	206,3103
25|8|82	207,2334
26|8|82	208,1608
27|8|82	209,0923
28|8|82	210,0280
29|8|82	210,9679
30|8|82	211,9119
31|8|82	212,8603

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina
Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios; Evaristo H. Evangelista, Subgerente General.

e. 23|8 Nº 5.630 v. 23|8|82

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuento en general

— Desde el 1|7|82: Hasta 30 días, 76 % anual; de 31 a 60 días, 73 % anual, de 61 a 90 días, 70 % anual; de 91 a 120 días, 68 % anual; de 121 a 150 días, 66 % anual; de 151 a 180 días, 64 % anual.

— Desde el 19|7|82: Hasta 30 días, 92 % anual; de 31 a 60 días, 89 % anual; de 61 a 90 días, 86 % anual; de 91 a 120 días, 82 % anual; de 121 a 150 días, 79 % anual; de 151 a 180 días, 76 % anual.

— Desde el 20|7|82: Hasta 30 días, 86 % anual; de 31 a 60 días 83 % anual; de 61 a 90 días, 80 % anual; de 91 a 120 días, 78 % anual; de 121 a 150 días, 75 % anual; de 151 a 180 días, 72 % anual.

A título ilustrativo, hace saber también las equivalentes por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días
76 % anual adelantado, equivalente a 81 % anual vencido.
92 % anual adelantado, equivalente a 100 % anual vencido.
86 % anual adelantado, equivalente a 92 % anual vencido.

Para 90 días
70 % anual adelantado, equivalente a 85 % anual vencido.
86 % anual adelantado, equivalente a 109 % anual vencido.
80 % anual adelantado, equivalente a 100 % anual vencido.

Para 120 días
68 % anual adelantado, equivalente a 88 % anual vencido.
82 % anual adelantado, equivalente a 113 % anual vencido.
78 % anual adelantado, equivalente a 104 % anual vencido.

Para 150 días
66 % anual adelantado, equivalente a 91 % anual vencido.
79 % anual adelantado, equivalente a 117 % anual vencido.
75 % anual adelantado, equivalente a 108 % anual vencido.

Para 180 días
64 % anual adelantado, equivalente a 94 % anual vencido.
76 % anual adelantado, equivalente a 122 % anual vencido.
72 % anual adelantado, equivalente a 112 % anual vencido.

En las operaciones sujetas a la tasa máxima establecida por el Banco Central de la República Argentina, rigieron —desde el 1|7|82 al 31|7|82— los siguientes niveles de interés:

Hasta 15 días 69 % anual adelantada; 71 % anual vencida.

De 16 a 29 días 68 % anual adelantada: 72 % anual vencida.

De 30 a 59 días, 67 % anual adelantada: 73 % anual vencida.

De 60 a 89 días, 65 % anual adelantada; 75 % anual vencida.

De 90 a 119 días; 63 %, anual adelantada 77 % anual vencida.

De 120 a 149 días; 61 %. anual adelantada; 79 % anual vencida.

De 150 a 179 días; 59 % anual adelantada; 82 % anual vencida.

A 180 días; 59 % anual adelantada: 84 % anual vencida.

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

El 29|6|82 al 5|7|82: 81 %.
Desde el 6|7|82 al 25|7|82: 73 %.
Desde el 26|7|82 al 31|7|82: 92 %.

Para las operaciones refinanciables a la tasa máxima establecida por el Banco Central de la República Argentina, se aplicó la siguiente tasa de interés anual vencida.

Desde el 6|7|82 al 31|7|82: 73 %.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 24.961 del 14|7|82.

e. 23|8 Nº 5.622 v. 23|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|59, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 4.816|81.

Nombre de la empresa: Línea Ochenta y Cuatro S. A. — Línea Nº 84.

Domicilio: Directorio 52, Caseros, Pcia. de Buenos Aires.

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Prolongar el recorrido de los servicios que finalizan en Villa del Parque (Capital Federal) hasta Ciudadela Norte (Provincia de Buenos Aires), por el siguiente itinerario; su ruta, Concordia, Simbrón, Sanabria, Avda. Francisco Beiró, Sanabria, Ricardo Gutiérrez, Asunción, Cervantes, Pedro Morán, Moliere, José Cantilo, Víctor Hugo, puente sobre Avda. Gral. Paz, 15 de Agosto, Marcelo T. de Alvear, Bartolomé Mitre, Viamonte hasta Directorio.

Regreso: Por Directorio, Serrano, Bartolomé Mitre, Marcelo T. de Alvear, Rotarismo Argentino, Aquilino Colombo, 15 de Agosto, puente sobre Avda. Gral. Paz, Víctor Hugo, José Cantilo, Gualeguaychú, José Pedro Varela, Ricardo Gutiérrez, su ruta hasta Plaza de la Constitución.

Sin aumento de parque móvil.

Luis J. Fernández Alonso

$ 988.000.— e. 23|8 Nº 19.610 v. 23|8|82

MINISTERIO DE TRABAJO

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio: Buenos Aires. Es una asociación gremial, del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, fundada el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, agrupa a todos los trabajadores no jerarquizados que desarrollan sus actividades durante los días de reuniones hípicas en los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro. Su domicilio legal es en la Avenida Juramento 1759 de la Capital Federal. Tendrá como zona de actuación la Ciudad de Buenos Aires y el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. Es una asociación gremial, que con carácter permanente tiene por objeto la defensa de los derechos e intereses profesionales de los trabajadores agrupados de acuerdo a las disposiciones de la legislación vigente.

Artículo 2º — Las finalidades presentes y futuras a las que debe propender este Sindicato son:

a) Formar pacíficamente la unión de los trabajadores de la actividad, en la jurisdicción de esta asociación profesional;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y los empleadores, en beneficio de los trabajadores que representa;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que representa su bien general para la Nación;

d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y los empleadores;

e) Vigilar las cuestiones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y previsión social y denunciar sus infracciones;

g) Propiciar y concretar convenios colectivos de condiciones de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados, fomentando hábitos de estudio, de trabajo, de ahorro y previsión;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural, promoviendo el perfeccionamiento entre los afiliados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, la solidaridad y el bien común;

j) Propender a la creación de campos de deporte, colonias y campamentos de vacaciones, promover el mutualismo y el cooperativismo, etc;

k) Proporcionar asistencia jurídica a los afiliados en los casos que estos la requieran;

l) Adherirse a las Federaciones cuando así se resuelva en asamblea;

m) Promover el desarrollo de la actividad sindical, creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;

n) Promover relaciones de comprensión y consideración recíprocas entre los empleadores o sus representantes y los trabajadores;

o) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus afiliados las decisiones de los organismos estatales.

Artículo 12 — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por trece miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Administrativo y Gremial; Secretario de Actas, Prensa y Cultura; Secretario Tesorero; Secretario Protesorero y siete vocales titulares. Habrá siete vocales suplentes. — El mandato durará tres años y podrán ser reelegidos por una sola vez, debiendo pasar un período completo de seis años para poder ser reelegidos por tercera vez.

Para ejercer los cargos mencionados se requerirá ser mayor de edad y no registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función. Los candidatos para ocupar cargos directivos por primera vez deberán asimismo acreditar haberse desempeñado en la actividad de que se trate, por lo menos durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la elección.

No menos del 75% de los cargos directivos y representativos de la asociación deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos.

Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior serán ejercidas por ciudadanos argentinos.

Artículo 13 — Queda establecido que en la Comisión Directiva se encontrarán representadas las secciones principales de la Organización en la proporción siguiente:

a) 4 (cuatro) Secretarios por el personal afiliado al Hipódromo Argentino y 2 (dos) Secretarios por el personal afiliado al Jockey Club de Buenos Aires;

b) 5 (cinco) Vocales Titulares y 5 (cinco) suplentes por el personal afiliado al Hipódromo Argentino;

c) 2 (dos) Vocales Titulares y 2 (dos) suplentes por el personal afiliado al Jockey Club de Buenos Aires;

d) En caso que por cualquier motivo se deba cubrir un puesto titular, sea este de Secretario o de Vocal, ocupará esa vacante aquel suplente que corresponda al lugar de trabajo de la vacante producida;

e) En caso de no haber suplentes para el puesto a ocupar en las condiciones fijadas en el punto anterior, la misma se cubrirá de acuerdo al orden de lista.

Cantidad de afiliados: 1.900.

e. 23|8 Nº 5.634 v. 23|8|82

SINDICATO DEL PERSONAL DE FRIGORIFICOS DE CARNES

Artículo 1 — Bajo la denominación de Sindicato del Personal de Frigoríficos de Carnes, de la Capital Federal y pueblos circunvecinos, que comprenden el área urbana y rural de la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes, Esteban Echeverría, Moreno, Morón, General Sarmiento, se constituye una organización sindical integrada por el personal dependiente de la industria de la carne con exclusión de capataces y personal de nivel superior, con domicilio legal en la calle Salta Nº 1121, Capital Federal y de carácter

permanente. Quedan también excluidos el personal cualquiera sea su categoría que se desempeñe en la industria del chacinado y tripería.

Artículo 2 — Son sus fines:

a) Celebrar convenios colectivos de trabajo.
b) Asegurar condiciones de vida sanas y honorables para el personal dependiente de la industria de la carne, afines y anexos.
c) Peticionar en defensa de los intereses gremiales colectivos.
d) Defender y representar los intereses gremiales y laborales de sus afiliados, ante la justicia, autoridad administrativa y todo otro organismo del Estado.
e) Defender y representar ante el Estado y sus empleadores los intereses profesionales colectivos del sector representado.
f) Procurar las continuas mejoras de las condiciones de trabajo.
g) Defender y estimular la cooperación y la solidaridad profesional.
h) Propulsar la educación física y elevar el nivel cultural del personal, creando cursos de capacitación y desarrollando una intensa campaña de educación y enseñanza.
i) Colaborar en la prevención y curación médica.
j) Establecer sitios de esparcimientos sanos y agradables, de turismo, colonias de vacaciones e impulsar el socorro mutuo y la ayuda social y en general ejecutar todas las acciones que sean necesarias para asegurar la plena realización de justicia social.
k) Establecer cooperativas y mutuales para beneficio de sus afiliados.

De la Comisión Directiva

Art 37 — La Comisión Directiva estará compuesta por diecinueve miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: un Secretario General; un Pro-Secretario General; un Secretario de Organización; un Pro-Secretario de Organización; un Tesorero; un Pro-tesorero; un Secretario de Actas; un Pro-Secretario de Actas; un Secretario de Asuntos Sociales; un Pro-Secretario de Asuntos Sociales; un Secretario de Prensa y Cultura; un Pro-Secretario de Prensa y Cultura; un Secretario de Relaciones Intersindicales; un Pro-Secretario de Relaciones Intersindicales; cinco vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

Todos elegidos conforme a lo establecido en el Capítulo 5º.

Art. 38 — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un nuevo período

Los miembros vocales, titulares y suplentes de la Comisión Directiva durarán tres en sus funciones. En caso de ocupar una vacante completarán el período correspondiente al Titular reemplazado.

Art. 50 — Son facultades del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en sus relaciones con personas privadas, asociaciones profesionales, entidades de bien común, o con los poderes públicos.
b) Firmar y expedir todas las notas, circulares, órdenes o comunicaciones que emanen del Sindicato.
c) Citar a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario.
d) Presidir las deliberaciones de la Comisión Directiva y de las Juntas de Delegados.
e) Resolver provisionalmente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

El número de afiliados a la fecha de aprobación de Estatutos ascendía a la cantidad de 7.492 afiliados.

e. 23|8 Nº 5.635 v. 23|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ARTAZA, Aurelio Modesto
ARZOLA CACERES, José
BRITEZ, Gil
CARRANZA, Angel Gabriel
COLMAN, Marcos
FLORES, Sabino
MAIDANA, Juan Antonio
MURIANO, David José
PONS, Roberto Rodolfo
ROLDAN, Marcial Mercedes
VAL, Remiro
BUSNELLI, Angel Omar
DURO VIEITO, José
FABBI, Jorge Omar
GEREZ, José
HERNANDEZ, Celina Julia
NIEVAS, Rodolfo Antonio
ORTIZ GUTIERREZ, Feliciano
RODRIGUEZ, María Mabel
ROUSSEAU, Oscar Segundo
VARGAS, Teodoro Martín
MONTES, Eduardo Alfonso

e. 23|8 Nº 5.640 v. 3|9|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.646|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29 a cargo del Dr. Juan Carlos Smith, secretaría Nº 57, de la Dra. Liliana Filgueira Cazares, iniciados entre los años 1943 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 23|8 Nº 5.623 v. 25|8|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.647|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29 a cargo del Dr. Juan Carlos Smith, secretaría Nº 58 de la Dra. Marta Amelia Beiro, iniciados entre los años 1954 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 23|8 Nº 5.624 v. 25|8|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a OSVALDO AMERICO MESSORE para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 51|82, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 23|8 Nº 5.631 v. 25|8|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor NELSON ZABALA que por Resolución Nº 1.693|82 (juicio de responsabilidad Nº 282|80) lo declara solidariamente responsable por la suma de treinta y dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 32.735.489), la que se declara extinguida en virtud del pago efectuado. — Publíquese por tres (3) días.

e. 23|8 Nº 5.632 v. 25|8|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor EMILIO FRANCISCO OGANDO que por Resolución Nº 1.073|82 (juicio de responsabilidad Nº 662|76), lo declara deudor del fisco por la suma de diez millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos once pesos (10.863.311 pesos), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 23|8 Nº 5.633 v. 25|8|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 315, Nros. 407.560; 412.915|917; 802.435|438 y 821.627|635 y de u$s. 630, Nros. 505.210|243; 505.403|412; 507.432|437; 507.959|960; 903.975|978; 908.059; 908.101|102; 909.244|247; 909.701; 703; 910.202; 910.387; 910.500; 910.592; 596; 910.598|600; 910.736|739; 910.992; 997; 911.151; 911.192; 911.584; 912.001; 912.217|221 y 912.346|348.

$ 2.205.000 e. 26|7 Nº 15.835 v. 24|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 308.686; 329.202; 341.231 y 635.367, de u$s. 5.000 Nº 832.957 y de u$s. 10.000 Nº 911.029, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 2.250.000 e. 11|8 Nº 17.895 v. 22|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BECERRA, Emilio
CAGNOLI DE OSTINELLI, María del Carmen
FERNANDEZ, Domingo Abdón
FERREYRA, Luis Oscar
FLORES, Hugo Onoldo
FUGAS, Horacio José
GALLI, Oscar Angel
GARCIA DIAZ, Manuel Celestino
GOMEZ, Alejandro Felipe
CASTILLO, Armando
IPOLITO, Jorge
ITURRE, José
MIKUNDA, Héctor Raúl
PARED, Ramón Víctor
PERALTA, Nerio Silverio
PEREZ, Leoncio
PIZARRO, Ariel Jesús
RIOS, Humberto
VALICERA, José Rufino

e. 12|8 Nº 5.426 v. 26|8|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
PROYECTO CENTRO ATOMICO PERU
Expediente P.P. Nº 2.010

Llámase a Licitación Pública Nº 03, para la provisión de "Multitester, alicates, llaves, etc.".

Apertura: 30 de agosto de 1982. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: Proyecto Centro Atómico Perú, Sector Compras, Avda. del Libertador 7684, P. B., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 23|8 Nº 5.636 v. 24|8|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de setiembre de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 135-82, Ley 13.064, para la "Remodelación nueva Delegación San Luis".

Presupuesto oficial: $ 1.007.000.000.

e. 23|8 Nº 5.609 v. 3|9|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
DE GENERAL ROCA (U-5)
Expte. "D" 831|82 (U-5)

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1982, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Frutas y Verduras, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U-5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1982.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U-5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 23|8 Nº 5.610 v. 24|8|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
DE GENERAL ROCA (U-5)
Expte. "D" 832|82 U-5

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1982, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Productos Lácteos y Huevos de Gallina, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca U-5, durante el trimestre octubre-diciembre de 1982.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U-5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 23|8 Nº 5.611 v. 24|8|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 186|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 8 de setiembre de 1982 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento radioeléctrico y de ayuda a la navegación en 18 Guardacostas.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|8 Nº 5.625 v. 24|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.891|82

Llámase a Licitación Pública Nº 18.806, para el servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) compresores centrífugos Carrier 19DH; según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1982 a las 14.45 horas en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|8 Nº 5.639 v. 24|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 11|82 para la adquisición de una máquina impresora offset.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 13 de setiembre de 1982, a las 11.

e. 23|8 Nº 5.626 v. 27|8|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58|82
Expte. Nº 6.559|82

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de setiembre de 1982 a las 17 horas para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo no organofosforado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 23|8 Nº 5.612 v. 1|9|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59|82
Expte. Nº 6.561|82

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de setiembre de 1982 a las 17 horas para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 23|8 N 5.613 v. 1|9|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|82 para la limpieza y barrido de las calles internas de circulación y playa de estacionamiento de camiones, corte de yuyos, eliminación de malezas, limpieza interna y externa del Elevador de Granos de la Unidad Portuaria VI (Bajada de calle ex Ayolas y costa del río Paraná), de acuerdo con las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Los mismos podrán consultarse y retirarse en la División Delegación de Administración sita en calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), sita en Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso, de no corresponder, deberá aclarar por nota cuáles son los motivos por los cuales está exento de cumplir con ese requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1982, a las 11 horas, ante la presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 23|8 Nº 5.615 v. 24|8|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.999|82)

Llámase a Lictación Pública Nº 12|82 para el día 6 de setiembre de 1982, a las 15 hs. con el objeto de concretar el servicio de mantenimiento integral de tres (3) ascensores marca OTIS, instalados en el edificio cede de este Organismo, durante el período 1|10|82 al 31|12|82.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficna indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 100.000.

e. 23|8 Nº 5.614 v. 24|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 978|82. — Descripción: Adquisición de repuestos para zorras Ferrocar parte eléctrica. Apertura, día y hora: 23|9|82, a las 15. Valor del pliego: $ 500.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

Línea Metropolitana

Licitación Pública Nº LM. (S) 20|82. — Descripción: Estación Ciudadela. Construcción de cerramiento para control de pasajes. Presupuesto oficial: 3.300.000.000 pesos. Apertura, día y hora: 27|9|82, a las 13. Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº L.M. 8|82. — Descripción: Ramal Haedo - Mármol. Instalaciones barreras automáticas en pasos a nivel Km. 20.547, 22,161, 40.745, 40.2?0. Presupuesto oficial: $ 750.000.000. Apertura día y hora: 30|9|82, a las 13. Valor del pliego: $ 800.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Línea Gral. San Martín

Licitación Pública Nº 1112|82. — Descripción: Tanques de agua para coches Materfer. Apertura, día y hora: 17|9|82, a las 14. Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Nº 1113|82. — Descripción: Adquisición de elásticos a ballesta para coches Materfer. Apertura, día y hora: 20|9|82, a las 14. Valor del pliego: $ 290.000.

Licitación Pública Nº 1123|82. — Descripción: Servicio tareas generales de peones, limpieza coches y furgones de pasajeros, dependencias espacios a cielo abierto en San Juan Presupuesto oficial. $ 802.930.352. Apertura, día y hora: 2|9|82, a las 14. Valor del pliego: $ 90.000.

Licitación Pública Nº 1133|82. — Descripción: Vía principal de estación Retiro a Km. 40,000. Eliminación de vegetación, recolección de residuos, tratamiento de zanjas, etc. Presupuesto oficial: $ 3.431.334.312. Apertura, día y hora: 22|9|82, a las 14. Valor del pliego $ 384.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17. Para los que adquieran pliegos de la Licitación Pública Nº 1123|82 podrán consultar en Suipacha 48, Mendoza, Almacén General, de 8 a 13 horas.

Línea Gral. Belgrano

PRORROGA

Comunícase que por modificaciones en las bases del llamado de la Licitación Pública Nº 100|82 Ax. 3 (Transporte de aprox. 1.000 contenedores al año de 6,055 m. de longitud desde Playa Contenedores Salta. Presupuesto oficial: 825.900.000 General Tafí Viejo (Pcia. de Tucumán, ras, ha sido prorrogada para el día 10|9|82, a las 11 horas Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, P.B., de Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 11 a 17 o en Almacén General Tafí Viejo (Pcia. de Tucumán, T.E. 16), y en Ameghino y Balcarce (Pcia. de Salta, T.E. 13-902 ó 12-641) en horas de oficina.

e. 23|8 Nº 5.627 v. 25|8|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.322

Contratación de los trabajos para la obra: "Optimización instalaciones de seguridad en Planta Compresora Gaviotas, Provincia de La Pampa".

Apertura: 21|9|82, 9 horas.

Valor Doc.: $ 220.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.

e. 23|4 Nº 5.638 v. 24|8|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 8.157-LP-82.
LICITACION PUBLICA

Adquisición de instrumentos eléctricos para medición y control.

Apertura: 10-9-82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 23|8 Nº 5.616 v. 1|9|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4|82

Apertura: 14 de setiembre de 1982, 18 horas.

Objeto: Reparación de losas de hormigón armado.

Presupuesto oficial: $ 94.250.000.

Valor del pliego: $ 550.000.

Licitación Pública Nº 5|82

Apertura: 14 d setiembre de 1982, 19 horas.

Objeto: Atensorado de losas.

Presupuesto oficial: $ 74.594.520.

Valor del pliego: $ 525.000.

Llámase a Licitación Pública para los trabajos indicados en el edificio de la Facultad sito en Avda. Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, calle Ing. Marconi 775, piso 2º, Avellaneda, el día y horas indicadas, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes de lunes a viernes de 16 a 20 horas en Oficina Técnica de Construcciones.

e. 23|8 Nº 5.617 v. 24|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.938|82

Llámase a Licitación Pública Nº 26|82, para la adquisición de rollos de papel térmico para máquina expendedora de boletos, con destino a la Gerencia Hípica (Apuestas). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1982, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|8 Nº 5.637 v. 24|8|82

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35|82, que será abierta el día 31 de agosto de 1982, a las 14 horas, para la adquisición de elementos sanitarios.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 23|8 Nº 5.621 v. 24|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expediente Nº 1-2020-2093000179|82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 014|82, par el día 1º del mes de setiembre de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Suministro de un servicio de comidas y su distribución Hogar Respiratorio y este Centro, período 1-10-82 al 31-12-82, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para gliegos e informes al citado Servicio.

e. 23|8 Nº 5.628 v. 24|8|82

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expediente Nº 1-2020-2093000180|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 015|82, para el día 1º del mes de setiembre de 1982 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provinsión de gases uso medicinal período: 1-10-82 al 31-12-82, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 23|8 Nº 5.620 v. 24|8|82

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000551|82-3

Llámase a Licitación Pública Nº 38|82, para el día 30 del mes de agosto de 1982, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de limpieza, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23|8 Nº 5.619 v. 24|8|82

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000527|82-5

Llámase a Licitación Pública Nº 39|82, para el día 30 del mes de agosto de 1982 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Art. de ferretería, cerraduras, chapas, caños, hierros, pintura, inodoros, etc., con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23|8 Nº 5.620 v. 24|8|82

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000599|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 41|82, para el día 8 del mes de setiembre de 1982, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición confecciones, textiles, calzado, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a veirnes de 8 a 12 horas.

e. 23|8 Nº 5.618 v. 1|9|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 20.421

Llámase a Licitación Pública Nº 96, por la provisión de "Película Polaroid".

Apertura: 30 de agosto de 1982. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 20|8 Nº 5.568 v. 23|8|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitaciones para el día 2 de setiembre de 1982.

Licitación Nº 39|82
Expediente Nº A-2203

"Látex blanco". Hora: 11 (once).

Licitación Nº 38|82
Expediente Nº A-2202

"Sulfato de aluminio". Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 20|8 Nº 5.569 v. 23|8|82

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 101|82

Apertura: 30 de agosto de 1982, a las 16 horas.

Referencia: Adquisición de plaquetas y medallas de plata, y Bustos de bronce.

Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER: Departamento Contrataciones, Suipacha 767|69, piso 5º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 20|8 Nº 5.590 v. 23|8|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTRO
Balcarce 24, P.B., Capital Federal
T.E.: 46-9841 Int. 462|470
Licitación Pública Nº 1.102

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de agosto de 1982 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de 8.500 kilogramos de azúcar blanca refinada, envasada en sobres de 6 a 7 gramos cada uno.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 11 a 15, donde se efectuará el acto de apertura de las ofertas, Balcarce 24, planta baja, Capital Federal.

e. 19|8 Nº 5.520 v. 23|8|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
Rawson (Chubut)
Cde. Expte. "A"-597|982 (U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 2|9|82, 9 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U.6), 9 de Julio s|nº, Rawson (Chubut), adquisición del rubro "Víveres Frescos", lechuga, acelga, tomates, papas, zapallos; cebollas; naranjas; manzanas; etc., destinada al racionamiento general, trimestre octubre|diciembre de 1982.

Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U.6), durante los días laborables 7 a 14 horas.

e. 20|8 Nº 5.570 v. 23|8|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD U.6
Rawson (Chubut)
Cde. Expte. 596|82 (U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 2|9|82, 10 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U.6), 9 de Julio s|nº, Rawson (Chubut), adquisición del rubro "Productos Lácteos", leche fresca, queso fresco, huevos frescos, destinada al racionamiento general, trimestre octubre|diciembre de 1982.

Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U.6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 20|8 Nº 5.571 v. 23|8|82

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Venta de tres máquinas.

Llámase a Licitación Privada Nº 50|82 para el día 31 de agosto de 1982 a las 10 horas, por la venta de una máquina perforadora marca Olivetti modelo Audit 1930, con teclado alfabético numérico, montada sobre mesa metálica y 2 máquinas perforadoras marca Olivetti, modelo Audit 930 con teclado alfabético numérico, montadas sobre mesas metálicas.

Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1er. piso de 8 a 12 horas. Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 19|8 Nº 5.521 v. 24|8|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Abastecimiento-Compras

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nro. 4|82 por la venta de 50 tns. de plomo recuperado en placas, cuya apertura se fija para el día 2 de setiembre de 1982, en el lugar indicado en el epígrafe.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares c/ la suma de pesos 100.000, valor del Pliego.

e. 16|8 Nº 5.473 v. 26|8|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública Nº 8|82

Fecha de Apertura: 26 de agosto de 1982 a las 10 horas.

Por la provisión de: 3.000.000 litros de alcohol etílico, sobre camión tanque en FMPE "VM", Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 11|8 Nº 5.383 v. 23|8|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 para otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación del Servicio Venta de Cigarrillos, Golosinas (excepto helados en cualesquiera de sus formas de expendio) y Artículos del Fumador, en el Hall Central del Aeroparque "Jorge Newbery".

Apertura: 7 de setiembre de 1982 a las 9.30 horas, en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial) desde el 19 de agosto hasta el 6 de setiembre de 1982 en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los pliegos: Fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000).

e. 19|8 Nº 5.522 v. 25|8|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 13|82

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación planta transmisora, usina, sala de bombeo en el Aeródromo Gobernador Gregores".

Presupuesto oficial: $ 200.000.000.

Valor del pliego: trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

Fecha de apertura de ofertas: día 31 de agosto de 1982, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones generales| Especiales podrán adquirirse hasta el día 30 de agosto del año en curso, en la Región Aérea Sur División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9 (9000), Comodoro Rivadavia, Casilla de Correo 346, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e. 18|8 Nº 5.490 v. 24|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Publicidad Nº 91

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos (2) máquinas microfilmadoras rotativas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1982 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 5º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 20|8 Nº 5.572 v. 23|8|82

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación de ascensores en la Sucursal Concordia (E. R.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de setiembre de 1982 a las 16 hs. en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 19|8 Nº 5.523 v. 23|8|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 92|82 para el arrendamiento de un depósito de secuestros para la Aduana de Mendoza.

Apertura: 26 de agosto de 1982 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Mendoza.

e. 20|8 Nº 5.573 v. 23|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82, para lograr la locación de un (1) inmueble destinado a oficinas de las Divisiones Recaudación Nº 2 y Fiscalización Interna Nº 2, ubicado en la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre de 1982, a las 12.30 horas en la Región Córdoba, Av. Colon 748|60, provincia de Córdoba.

Para retirar pliegos de condiciones, consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Región, de lunes a viernes en el horario de 12 a 20 horas.

e. 11|8 Nº 5.352 v. 23|8|82

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- COMPRAS

La Dirección General de Administración —Compras— del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 27|8|82, a las 13.30 horas, para la adquisición de cubiertas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 20|8 Nº 5.577 v. 23|8|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1025|82, para la adquisición de: "Provisión de Repuestos y Elementos de equipos para Aire Acondicionado".

Apertura: 9 de setiembre de 1982 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 20|8 Nº 5.578 v. 23|8|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62|82
Expte. Nº 6.390|82

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de setiembre de 1982 a las 17 horas para la confección de formularios continuos, sin impresión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 20|8 Nº 5.574 v. 23|8|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO
C. C. Nº 52 - T.E. 2228-8332
Gral. Roca (R. N.)

Llama a Licitación Pública Nº 082|82, para la contratación de mano de obra por trabajos de albañilería a realizar en la chacra Nº 106, ubicada en la localidad de Clte. Guerrico, sobre Ruta Nacional 22, altura Km. 1190; cuya apertura tendrá lugar en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, situada a la altura del Km. 1184, entre las localidades de Cnel. J. J. Gómez y Cte. Guerrico, provincia de Río Negro, el día 30 de agosto de 1982 a las 17 horas.

Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones a Casilla de Correo Nº 52, T.E. 22248, Código Postal 8332, General Roca, provincia de Río Negro.

e. 20|8 Nº 5.576 v. 23|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 169|82 con el objeto de adquirir útiles de oficina, 7.000 carpetas de cartulina y 5.000 rollos papel higiénico.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79 2º Piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito de corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1982 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|8 Nº 5.575 v. 23|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|82, para la concesión de explotación de la playa de estacionamiento de camiones cerealeros en el puerto de San Nicolás.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 horas en Buenos Aires y de 9 a 12 horas en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se llevará a cabo el día 31 de agosto del año en curso, a las 11 (once horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|8 Nº 5.403 v. 24|8|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16|82

Para la provisión de maderas (pino paraná, lapacho amarillo y|o quina) terciada y en tablas de diversas medidas.

Apertura: 7|9|82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 732|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 230.000.

e. 20|8 Nº 5.579 v. 23|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|82 del 9º Distrito para contratar los servicios de limpieza de oficinas, baños, pasillos, cocinas, elementos de cafetería, distribución de correspondencia, limpieza y lubricación de vehículos en la Sede Central del 9º Distrito, en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 350.000.000 precio del pliego: $ 8.000, por un lapso de 7 meses. Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377, Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|8 Nº 5.581 v. 24|8|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.172
Expte. Nº 8.816-L-1982.

Para contratar la provisión de conjuntos completos de cadenas de oruga para tractor Massey Ferguson.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1982 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 19|8 Nº 5.529 v. 23|8|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.171
Expte. Nº 9.480-L-1982

Para contratar el servicio de mantenimiento del sistema contra incendios en Centro de Cómputos.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1982 a la 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 19|8 Nº 5.530 v. 23|8|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.318

Por la contratación de los trabajos de limpieza general de edificios, caminos internos y la limpieza permanente de las instalaciones industriales del Complejo Gral. Cerri, ubicado en el Km. 701 de la Ruta Nacional Nº 3, en las inmediaciones de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura Simultánea en Capital Federal y Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, prorrogada para el día 1|9|82; 9 horas. Valor Doc. $ 220.000.

Licitación Pública Nº 10.319

Por la contratación del mantenimiento general de edificios, pavimentos internos e instalaciones industriales del Complejo General Cerri, ubicado en el Km. 701 de la Ruta Nacional Nº 3, en las inmediaciones de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura Simultánea en Capital Federal y Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, Prorrogada para el día 2|9|82; 9 horas. Valor Doc. $ 440.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal de 8.30 a 14 horas.

e. 20|8 Nº 5.592 v. 23|8|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública
Internacional Nº 26|82

Provisión de materiales, provisión y montaje de cable subterráneo para un nivel de tensión de 132 kV destinado a unir las Estaciones Transformadoras San Martín, Guaymallén y Las Heras (Provincia de Mendoza) y construcción de obras civiles complementarias.

Fecha de apertura: 8|11|1982, 10 horas.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Consulta y retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal y en Jefatura de Estudios y Proyectos, Zona III, San Martín 322, 6º piso, Mendoza.

Lugar apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 16|8 Nº 5.472 v. 23|8|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|82

Adquisición de tubos de cupro níquel para condensadores, refrigerantes y eyectores de los tubos vapor de la Central Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Fecha de apertura: 7|9|82, 10 horas.

Licitación Pública Nº 23|82

Reparación de turbinas de gas General Electric de 10,5 MW de la Central Sarmiento, Provincia de San Juan.

Fecha de Apertura: 27|9|82, 10 horas y Licitación Pública 27|82: Adquisición de botines de seguridad, botas de goma, zapatos y borceguíes.

Fecha de apertura: 17|9|82, 10 horas.

Valor Pliego de c|Licitación: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso Oficina 107, Capital Federal.

e. 20|8 Nº 5.580 v. 26|8|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 4143-LP-82

Cañerías de asbesto cemento. Clase 5. Apertura: 3|9|1982, a las 15 horas. En Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos en dicho lugar.

e. 16|8 Nº 5.464 v. 26|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 25.533-LP-1981

Adquisición de uniformes y prendas de vestir.

Apertura: 1º|9|1982 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar.

e. 11|8 Nº 5.351 v. 23|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte.: 29.836-LP-1976.

Contratación del reacondicionamiento y optimización de las baterías filtrantes IX y X del Establecimiento General San Martín (Capital Federal), que debía tener lugar el 25 de agosto próximo a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 30 de setiembre del corriente año a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 20|8 Nº 5.582 v. 9|9|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 162-P|82

Apertura: 20 de setiembre de 1982.

Hora: 11.

Valor del pliego: $ 110.000.

Trabajos de reparación, limpieza y pintura general exterior e interior parcial, tratamiento de cubierta en el edificio "Agüero", sito en la calle Ecuador 1452, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.040.751.398.

Informes y venta de pliegos: Avda. La

Plata 1520, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 16|8 Nº 5.458 v. 25|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 161-P|82
Apertura: 20 de setiembre de 1982.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 140.000.
Trabajos de renovación total de cañerías cloacales, pluviales y ventilación, remodelación de locales sanitarios en el edificio "Rivadavia-Libertad", sito en las calles Rivadavia 1193|97 y Libertad 41, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 2.233.794.932.
Informes y atención al público: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 16|8 Nº 5.459 v. 25|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES
Se comunica que la Licitación Pública Nº 151-P|82 cuya apertura estaba programada para el 25|8|82 a las 10 hs. ha sido diferida para el día: 16 de setiembre 1982 a las 9 horas. Ampara la adquisición de resorte, elástico, relevador, válvula, etc.
Valor del pliego: $ 100.000.
Inf. y|o vta. de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|8 Nº 5.461 v. 25|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES
Se comunica que la Licitación Pública Nº 150-P|82 cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 16|8|82 a las 15 horas, por modificación de bases, ha sido diferida para el 16 de setiembre de 1982 a las 10.30 hs.
Trata la provisión de válvulas, rectificadores y diodos.
Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 16|8 Nº 5.463 v. 25|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 163-P|82
Apertura: 9|9|82.
Hora: 9.
Pliego: $ 110.000.
Adquisición cables telefónicos.
Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 16|8 Nº 5.462 v. 25|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga y modificación de bases.
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 139-P|82 que debía realizarse el 16-8-82 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 15 de setiembre de 1982 a las 9 horas.
Trata adquisición de cables de cuadretes.
Pliego: $ 160.000.
Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 12|8 Nº 5.409 v. 23|8|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Aviso de Licitación Pública Nº 1|82
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1982, a las 10, en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, para contratar la ejecución por el término de un (1) año, el servicio de limpieza y afines en el edificio fiscal asiento de la misma.
Por el pliego de condición y demás datos, concurrir al Distrito 13º (ENCOTEL), San Juan y San Martín, (3400), Corrientes, y|o Local 639, 6º piso (1000), Correo Central, Buenos Aires. — 16 de agosto de 1982.
Valor del pliego: $ 197.168.
$ [illegible] e. 16|8 Nº 14.933 v. 26|8|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 11.647-ENC|81
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de agosto de 1982, a las 17, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Distrito 23º.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración, oficina de Despacho, del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), sito en la calle San Martín 180, 1º piso.
Valor del pliego: $ 400.000.
e. 11|8 Nº 5.350 v. 23|8|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 9|SST|82 de la Obra: "Reparación del edificio calle Moreno 1342|88, Capital Federal", Sistema Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: $ 1.107.350.000.
La recepción y apertura de ofertas se hará el día 17 de setiembre de 1982 a las 15 horas en Avda. del Libertador 1602, esquina Agüero, Capital Federal.
Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en Avda. del Libertador 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
e. 16|8 Nº 5.466 v. 6|9|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 8|SST|82 de la obra: "Demolición de construcciones y ejecución de obras complementarias en el edificio ubicado en la calle Reconquista Nº 691 y Viamonte Nº 382|92, de esta Capital Federal", Sistema "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 65.800.000.
La recepción y apertura de ofertas se hará el día 6 de setiembre de 1982, a las 15 horas en Avenida del Libertador Nº 1602 esquina Agüero, Capital Federal.
Los pliegos pueden consultarse y|o adquirirse en Avda. del Libertador Nº 1602 esquina Agüero Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Visita de obra: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e. 16|8 Nº 5.467 v. 30|8|82

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 1 DE PROFESORAS PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para la ejecución de estructura de hormigón armado y obras conexas 1a. etapa B para el edificio de la escuela, sito en Av. Córdoba 1951, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 8.642.875.250.
Valor del pliego: $ 3.500.000.
Fecha de apertura: 9 de setiembre de 198[illegible]
Informes sobre pliego: 47-3752.
Venta de pliegos y presentación de las propuestas en Av. Córdoba 1951, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 horas.
$ 2.475.000 e. 13|8 Nº 18.339 v. 3|9|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Privada Nº 67
Expediente Nº 136.503|80
Llámase a Licitación Privada Nº 67, para el día 2 de setiembre de 1982, a las 11.30 horas, por los trabajos de tendido de alambrado en el Campo Experimental de Luján (Pcia. de Buenos Aires) perteneciente a esta Facultad, por el sistema de contratación Ajuste Alzado.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad, Avda. San Martín 4453 (Pabellón Central) Planta Baja, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Presupuesto Oficial: $ 80.000.000 (pesos ochenta millones).
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 18|8 Nº 5.487 v. 24|8|82

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 11
Apertura: 26 de agosto de 1982.
Hora: 14.
Adquisición de elementos para la confección de formularios.
Destino: Departamento Publicaciones y Biblioteca.
Para retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 20|8 Nº 5.583 v. 23|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.367|82 - Cde. 95
Llámase a Licitación Pública Nº 35|82 para el día 27 del mes de agosto de 1982, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1982.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la provisión de medicamentos.
e. 11|8 Nº 5.360 v. 23|8|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.592|82
Llámase a Licitación Pública Nº 36|82 para el día 2 del mes de setiembre de 1982, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1982.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la contratación de seguros aeronáuticos de aeronaves (aviones y helicópteros).
e. 16|8 Nº 5.483 v. 26|8|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 34|82, que será abierta el día 27 de agosto de 1982, a las 14 horas, para la adquisición de elementos de herrería.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.
e. 20|8 Nº 5.588 v. 23|8|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 43|82, el día 26|8|82, a las 13 horas, por la adquisición y grabado de 20 medallas de oro 18 kilates y grabado de 21 de oro, 33 de oro y plata y 29 de plata, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 1234|78 y Resolución S.E.S.S. Nº 515|78.
Pliego de condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.
e. 20|8 Nº 5.589 v. 23|8|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00406300-98
Llámase a licitación pública Nº 88|82 para el día 10 de setiembre de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de muebles para oficina.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre número 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 11|8 Nº 5.364 v. 23|8|82

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01993|82
Llámase a Licitación Pública Nº 15|82 para el día 31 de agosto de 1982 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de instrumental de laboratorio.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 12|8 Nº 5.414 v. 24|8|82

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02020|82
Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 31 de agosto de 1982 a las 14 horas, a fin de lograr la adquisición de cintas magnéticas.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 12|8 Nº 5.415 v. 24|8|82

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 para el día 30 de agosto de 1982, a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación e instalación de dos (2) máquinas fotocopiadoras, con destino a esta Subsecretaría.
El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina Nº 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.
e. 20|8 Nº 5.591 v. 23|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 7 del mes de setiembre de 1982, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de prótesis y ortesis con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estafeta Postal Nº 17, Mar del Plata; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada. Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 20|8 Nº 5.585 v. 31|8|82

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº 1-2020-4107-000524|82-8
Licitación Pública Nº 11|82
Apertura: el día 3 de setiembre de 1982 a las 12, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (B), Partido de Luján.
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones), adquisición de artículos de almacén.
e. 18|8 Nº 5.494 v. 27|8|82

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000668|82-1
Llámase a Licitación Pública Nº 24|82 para el día 30 de agosto de 1982, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de derivados de carne, para cubrir las necesidades de este Establecimiento durante el período octubre, noviembre y diciembre de 1982.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
e. 20|8 Nº 5.584 v. 23|8|82

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000681|82-3
Llámase a Licitación Pública Nº 27|82 para el día 2 de setiembre de 1982, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Harina de trigo, para cubrir las necesidades de este Establecimiento durante el período octubre, noviembre y diciembre de 1982.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
e. 13|8 Nº 5.440 v. 25|8|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública con referencia a la Reparación de instalaciones sanitarias.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura: 3|9|82, a las 11.30 horas.
e. 20|8 Nº 5.586 v. 23|8|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de Formularios Snap-Out y Continuos.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 250.000.
Fecha de apertura: 7|9|82, a las 11.30 horas.
e. 20|8 Nº 5.587 v. 31|8|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, Tel.: 46-6663 - 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
Fecha de apertura: 6|9|82 a las 11.30 horas.
e. 19|8 Nº 5.537 v. 30|8|82

FRANQUEO A PAGAR